



Número 9

16 de octubre de 2009



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

Página

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno.

- Acuerdo 6.1/CG 29-9-09 por el que se aprueba la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas. 3
- Acuerdo 6.2/CG 29-9-09 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Grado en Estadística por la Universidad de Sevilla. 11
- Acuerdo 6.3/CG 29-9-09 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación de Másteres Universitarios. 21
- Acuerdo 7.3/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado por necesidades docentes. 54
- Acuerdo 7.4/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios por promoción. 55
- Acuerdo 7.5/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado contratado por promoción. 56
- Acuerdo 10.1/CG 29-9-09 por el que se aprueba el Plan Integral para personas con algún tipo de discapacidad. 57
- Acuerdo 10.2/CG 29-9-09 de adhesión de la Universidad de Sevilla a la Red de Universidades Saludables de Andalucía. 59

I.3. Rector

- Nombramiento de los representantes de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla. 59



I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Investigación

- Bases de las convocatorias correspondientes al curso 2009/2010 dentro del IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla. 60
- Instrucciones de Matrícula en los estudios de doctorado ordenados conforme a la normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de doctorado según lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre (acuerdo 5. Bis. 1/CG 16.2.2009). 85

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Convocatoria de becas de prácticas de Magisterio en Liverpool para el curso 2009-2010. 93

Vicerrectorado de Estudiantes

- Resolución rectoral de corrección de errores apreciados en las resoluciones rectorales de 7 de julio de 2009 reguladoras de las normas de matrícula. 94

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Resolución rectoral por la que se nombra Director de la Oficina de Sostenibilidad de la Universidad de Sevilla al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente. 95
- Resolución rectoral por la que se nombra Director del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla al Dr. Julián Martínez Fernández. 95
- Resolución rectoral por la que se nombra Directora del Secretariado de Planes de Estudio de la Universidad de Sevilla a la Dra. María del Carmen Vargas Macías. 95
- Resolución rectoral por la que se nombra Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Sevilla al Dr. Pablo Fabio Cortés Achedad. 95
- Resolución rectoral por la que se nombra Director del Secretariado de Análisis Académico de Plantillas de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo. 96
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 96

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 12/CG 29-9-09, por el que se aprueban convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 96
- Acto 13/CG 29-9-09, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 97



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.1/CG 29-9-09 por el que se aprueba la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

Acuerdo 6.1/CG 29-9-09, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se somete a aprobación el Proyecto de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas, incorporándose al texto las modificaciones de los artículos 10, 17 y 26, se conviene, por asentimiento, la aprobación de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas.

NORMATIVA REGULADORA DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

Serán objeto de evaluación individual las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes en relación con los objetivos y los contenidos fijados en los programas de la asignaturas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo previsto en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS) y en el Reglamento general de actividades docentes, y será de aplicación a las asignaturas contenidas en los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster y del periodo de docencia del Doctorado, así como, hasta su extinción, en los de las titulaciones oficiales reguladas por normativas anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LO 4/2007 y LO 6/2001, respectivamente).

Artículo 3. Responsables de la evaluación

La responsabilidad de la evaluación de una asignatura

corresponde, en los términos contemplados en los proyectos docentes, a los profesores de la asignatura que tengan reconocida plena capacidad docente, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a ser evaluados por el tribunal específico de evaluación al que se refiere el artículo 10.

Artículo 4. Principios generales

1. Los estudiantes tienen derecho a la corrección objetiva de las pruebas, exámenes u otros medios de evaluación de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas, a conocer sus calificaciones detalladamente en términos literales y numéricos dentro de los plazos fijados, así como a la revisión e impugnación de aquéllas mediante los mecanismos de garantía que se desarrollan en esta normativa.

2. Los profesores tienen el deber de evaluar de manera objetiva el nivel de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes, ateniéndose al sistema incluido en el proyecto docente.

3. Los estudiantes tienen el derecho y el deber de participar en las diversas actividades académicas por las que hayan de ser evaluados.

4. Las actividades de evaluación continua y los exámenes de cada estudiante deberán ser evaluados y calificados en su integridad.

5. Cuando, con motivo del ejercicio por los estudiantes del derecho al paro académico u otra causa de fuerza mayor, no hubiere sido posible cubrir todos los contenidos de una asignatura en el periodo lectivo, el alcance de la evaluación será fijado mediante acuerdo entre los estudiantes de los grupos afectados, representados por sus delegados, y los profesores de la asignatura en dichos grupos. En caso de no haber acuerdo, resolverá la Comisión de Docencia del Departamento, oídos los delegados y los profesores afectados.

Artículo 5. Estudiantes con necesidades académicas especiales

La evaluación de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes de la Universidad de Sevilla que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento general de estudiantes, tengan necesidades académicas especiales, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establezca, a este respecto, en la evaluación a que aluden los artículos 45 del Reglamento general de actividades docentes y 26.2.b) del Reglamento general de estudiantes.



CAPÍTULO II. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SECCIÓN 1ª. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Sistemas de evaluación

1. Los diversos sistemas de evaluación de las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes incluidos en el programa de la asignatura podrán basarse en algunos de los siguientes elementos:

- a) Actividades de evaluación continua.
- b) Exámenes, parciales o finales.

2. Los sistemas podrán contemplar una relación de requisitos específicos como, por ejemplo, la realización de exámenes u otro tipo de pruebas, la asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas, la realización obligatoria de trabajos, proyectos o prácticas de laboratorio y la participación en seminarios.

3. La asistencia a las clases teóricas podrá puntuar de manera positiva en la ponderación de la calificación final, aunque no podrá exigirse como requisito ineludible para superar la asignatura. Las faltas de asistencia a las clases teóricas no podrán puntuar negativamente en la ponderación de la calificación final.

Artículo 7. Inclusión del sistema de evaluación en los proyectos docentes

1. En los proyectos docentes de cada curso académico se incluirá el sistema concreto de evaluación y calificación seleccionado de entre los sistemas propuestos en el programa de la asignatura. En dicho sistema deben constar los criterios de calificación de todas las actividades de evaluación continua y exámenes parciales y finales que se contemplen, así como su ponderación en la calificación final según la convocatoria de que se trate.

2. El profesorado responsable de la evaluación se atenderá al sistema incluido en el proyecto docente. Salvo circunstancias excepcionales, los proyectos docentes no podrán ser modificados; en cualquier caso, las modificaciones que afecten al sistema de evaluación requerirán el visto bueno de los Delegados de los grupos afectados.

3. Con independencia de que existan uno o varios proyectos docentes, los criterios de calificación habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura.

Artículo 8. Aprobado por curso

1. Los sistemas de evaluación contemplarán la posibilidad

de aprobar por curso una asignatura, sea cuatrimestral o anual, de manera previa al examen final, caso de que lo hubiere.

2. Si el sistema de evaluación de una asignatura anual se basa, primordialmente, en exámenes, deberán realizarse dos exámenes parciales. La superación de éstos y de los demás elementos de evaluación, en los términos contemplados en el sistema de evaluación y calificación de la asignatura, conllevará el aprobado por curso.

3. En el caso del apartado anterior, si no se ha aprobado la asignatura de manera previa al examen final pero se ha superado uno de los exámenes parciales, el estudiante podrá no examinarse de los contenidos correspondientes en el examen final de la primera convocatoria.

Artículo 9. Derecho a optar entre los sistemas de evaluación

1. En cada asignatura los estudiantes tendrán derecho a optar entre las distintas posibilidades de evaluación que se contemplen en los proyectos docentes; en cualquier caso, la calificación máxima que se pueda obtener no se podrá ver afectada por el procedimiento de evaluación utilizado.

2. En aquellas asignaturas donde exista libre elección de grupo por parte de los estudiantes, el derecho a optar entre los sistemas de evaluación se ejercerá mediante la elección del grupo.

3. En otras circunstancias, el ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las clases de la asignatura.

Artículo 10. Tribunales específicos de evaluación

1. Para cada asignatura, el Consejo de Departamento elegirá, en la misma sesión en que se apruebe el proyecto de plan de asignación de profesorado, un tribunal específico de evaluación, así como un tribunal suplente.

2. El tribunal estará formado por tres profesores con plena capacidad docente del área de conocimiento, o área afín, a la que está adscrita la asignatura.

3. Presidirá el tribunal el miembro de mayor categoría y antigüedad y actuará de secretario el miembro de menor categoría y antigüedad.

4. Los estudiantes tienen derecho a que la evaluación la



realice el tribunal específico de evaluación de la asignatura. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de las actas de la convocatoria. En dicho escrito se podrá solicitar, asimismo, la recusación de miembros del tribunal, que deberá ser resuelta por el Decano o Director del Centro con un mes de antelación a la fecha límite de entrega de las actas de la convocatoria y comunicada a los interesados.

5. Asimismo, la evaluación la realizará el tribunal cuando los profesores encargados de la evaluación se encuentren en los casos de abstención previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El tribunal empleará el sistema de evaluación que el estudiante haya elegido en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. A la evaluación se incorporarán, en su caso, las calificaciones de las actividades enumeradas en los artículos 11 y 13 que el estudiante ya hubiera obtenido.

SECCIÓN 2ª. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CONTINUA

Artículo 11. Actividades de evaluación continua

1. Las actividades de evaluación continua mencionadas en el apartado 1 del artículo 6 comprenden:

- a) La participación en las clases lectivas, tanto teóricas como prácticas, incluida la asistencia y defensa de ponencias y trabajos en seminarios.
- b) La realización de prácticas informáticas, clínicas, jurídicas, de laboratorio, de campo, en aulas multidisciplinarias de arquitectura o ingeniería, etc.
- c) Los trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura.
- d) Otras pruebas que se realicen como, por ejemplo, pequeñas pruebas de control periódico de conocimientos.
- e) Cualquier otra actividad de evaluación que se lleve a cabo en presencia de un profesor ante un grupo de impartición de la asignatura en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc.

2. Las actividades de evaluación continua presenciales se realizarán siempre dentro del horario asignado a las clases lectivas de la asignatura fijado en su plan de organización docente.

3. A efectos de lo dispuesto en los artículos 28.1.g) del EUS y 34 del Reglamento General de Estudiantes, por disposición del Decano o Director del Centro, o previa solicitud de la Delegación de Alumnos, la comisión de seguimiento del plan de estudios, o el órgano que, en su caso, acuerde el Centro, se reunirá al comienzo de cada cuatrimestre con el profesorado y los delegados de los estudiantes de un mismo curso para coordinar el calendario de las actividades de evaluación continua de las diferentes asignaturas y materias de dicho cuatrimestre.

4. Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de las actividades de evaluación continua en el plazo máximo de 20 días lectivos desde la realización de la actividad.

Artículo 12. Conservación de las calificaciones de actividades de evaluación continua

Los proyectos docentes podrán contemplar la posibilidad de conservar, en el caso de los estudiantes que no hubieran superado la asignatura en el curso académico anterior, las calificaciones obtenidas en aquellas actividades de evaluación continua cuyo contenido sea muy similar, sin perjuicio del derecho que tienen estos estudiantes de volver a realizar dichas actividades en su totalidad.

SECCIÓN 3ª. EXÁMENES PARCIALES Y FINALES

Artículo 13. Exámenes parciales y finales

1. Los exámenes parciales y finales se programarán, salvo los de la tercera convocatoria ordinaria, exclusivamente en los días hábiles de los periodos de evaluación que se contemplen en el calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) del Reglamento general de actividades docentes.

2. A los efectos de este artículo, el sábado se considera hábil sólo hasta las 14 horas.

Artículo 14. Exámenes orales

Los exámenes orales serán públicos y estarán sujetos a la programación establecida por la Junta de Centro. A ellos deberán asistir, al menos, uno de los miembros del tribunal de evaluación de la asignatura al que hace referencia el artículo 34 distinto de los profesores que evaluarán el examen oral.

Artículo 15. Exámenes comunes a todos los grupos

1. En los supuestos del artículo 8, se facilitará la realización de exámenes finales, y en su caso parciales, co-



munas y de la misma duración para los distintos grupos de una misma asignatura cuando ello sea materialmente posible.

2. Con la suficiente antelación respecto de la fecha del examen, el coordinador convocará al profesorado de todos los grupos de impartición de la asignatura para elaborar las preguntas del examen común.

3. De no alcanzarse acuerdo en la elaboración del examen común, el coordinador remitirá un informe al Director del Departamento indicando las razones. En este caso se entenderá, además, que no se dan las condiciones materiales a las que alude el apartado 1 de este artículo.

Artículo 16. Calendario de exámenes

1. El calendario de exámenes parciales y finales será aprobado por las Juntas de Centro previo acuerdo del Decanato o Dirección con la Delegación de Alumnos del Centro y deberá ser publicado antes del periodo de matrícula. Este calendario deberá ajustarse a los periodos de evaluación que se contemplen en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, el calendario de exámenes parciales y finales no podrá ser modificado salvo circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el Decano o Director del Centro, que resolverá oídos los profesores afectados y los delegados de los estudiantes afectados.

3. Con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha de un examen, el profesorado responsable publicitará el lugar y la hora de celebración del mismo, que se ajustarán a lo dispuesto en el calendario de exámenes aprobado por la Junta de Centro.

Artículo 17. Cambio de la fecha de evaluación en casos excepcionales

1. Previa solicitud tendrán derecho a que se les facilite la realización de actividades de evaluación continua y exámenes en fechas distintas de las previstas los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

a) Estudiantes que sean representantes, que podrán ejercer este derecho en los términos recogidos en el artículo 5.1.e) del Reglamento General de Estudiantes.

b) Estudiantes matriculados en asignaturas distintas cuyos exámenes finales coincidan en la misma fecha. En este caso, el derecho se refiere a uno de dichos exámenes, cuya fecha podrá ser cambiada por una sola vez.

c) Estudiantes que estén en situación de ingreso hospitalario en la fecha de la evaluación o tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación.

d) Fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.

e) Estudiantes que sean deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento, que podrán ejercer este derecho en los términos recogidos en el artículo 32 del Reglamento General de Estudiantes. En este caso el derecho enunciado se refiere únicamente a los exámenes que coincidan con actividades deportivas regladas.

f) Estudiantes que necesiten compaginar los estudios con la actividad laboral en el caso, que deberá ser justificado documentalmente, de que el convenio colectivo de aplicación no recoja los términos del ejercicio del derecho a los permisos necesarios para concurrir a exámenes establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. En las situaciones recogidas en las letras b) y e) del apartado 1, la solicitud será dirigida, a través de la Secretaría del Centro, al coordinador de la asignatura con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha prevista para la realización del examen. En el caso de la letra b), si las asignaturas son de distinto curso, la solicitud se referirá a la asignatura situada en el curso superior. En las demás situaciones, la solicitud será dirigida al coordinador de la asignatura con la mayor brevedad y por el medio más adecuado que las circunstancias permitan.

3. El coordinador de la asignatura, oídos el estudiante y el profesorado responsable de la actividad de evaluación, establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de un mismo examen, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes.

Artículo 18. Vigilancia de los exámenes

1. El profesorado de una asignatura tiene el deber de estar presente y participar en la vigilancia de los exámenes de dicha asignatura. Salvo imposibilidad material, cada dependencia en la que se celebre un examen deberá contar con al menos un profesor de la asignatura.



2. El profesorado del Departamento tiene el deber de colaborar en la vigilancia de los exámenes de las asignaturas adscritas al Departamento.

3. La organización y coordinación de los turnos de vigilancia de los exámenes corresponderá al Director del Departamento, previa consulta con los coordinadores de las asignaturas, quien procurará un reparto equitativo acorde con la dedicación docente.

Artículo 19. Desarrollo de los exámenes

1. La duración máxima de un examen será de cinco horas.

2. Los estudiantes citados a examen comparecerán en su lugar de realización a la hora prevista y acreditarán su identificación mediante la exhibición del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta universitaria.

3. Los estudiantes tendrán derecho a recibir, tras la finalización de un examen, un justificante documental de haberlo realizado. Cuando se trate de exámenes escritos, en el justificante podrá constar, a petición del estudiante, el número total de hojas entregadas por éste, previa comprobación de los profesores encargados de la vigilancia.

Artículo 20. Incidencias en los exámenes

1. Los profesores encargados de la vigilancia comunicarán a la Comisión de Docencia del Departamento, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda, cualquier incidencia ocurrida en el transcurso de un examen.

2. Sin perjuicio de las actuaciones o resoluciones posteriores que procedan, los estudiantes involucrados en las incidencias podrán completar el examen en su totalidad salvo en el caso de conductas que interfieran con el normal desarrollo del examen por parte de los demás estudiantes, en cuyo caso se procederá a la expulsión de los estudiantes involucrados de la dependencia donde el examen se lleva a cabo.

3. Los profesores encargados de la vigilancia del examen podrán retener, sin destruirlo, cualquier objeto material involucrado en una incidencia, dejando al estudiante afectado constancia documental de este hecho, y deberán trasladarlo a la Comisión de Docencia del Departamento junto con el escrito mencionado en el apartado 1.

CAPÍTULO III. CONVOCATORIAS, CALIFICACIONES Y ACTAS

SECCIÓN 1ª. CONVOCATORIAS

Artículo 21. Convocatorias

Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 22. Derecho a presentarse a las convocatorias

1. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse, en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.4 del Reglamento general de actividades docentes.

2. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura sólo podrán presentarse a las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la finalización del periodo lectivo de la asignatura.

3. Los estudiantes que se matriculen por segunda vez, o sucesivas, podrán elegir, de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.

4. Los estudiantes que aprueben alguna de las asignaturas a las que se presenten en la tercera convocatoria ordinaria podrán ampliar su matrícula en los términos que se fijen en las normas de matrícula.

SECCIÓN 2ª. CALIFICACIONES

Artículo 23. Sistema de calificaciones

1. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

2. La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido la calificación de “Sobresaliente”. El número de menciones de “Matrícula



de Honor” que se pueden otorgar no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos incluidos en la misma acta oficial, salvo que éste sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

3. La no realización por un estudiante de un número de actividades de evaluación continua o exámenes que supongan conjuntamente más del 50% de la ponderación de la calificación final de la convocatoria determinará la mención de “No Presentado” en el acta final.

4. Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de esta normativa, la no concurrencia al examen final de un estudiante que no hubiera aprobado la asignatura de forma previa al mismo determinará la mención de “No Presentado” en el acta final.

Artículo 24. Publicidad de las calificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional vigésimo primera de la LO 4/2007, no será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación.

Artículo 25. Calificaciones provisionales

1. Las calificaciones globales provisionales obtenidas por los estudiantes en las actividades de evaluación continua deberán publicarse, en todo caso, al final del periodo lectivo de clases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.4 de esta normativa.

2. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en los exámenes parciales y finales deberán publicarse en un plazo máximo de veinte días hábiles desde la celebración del examen.

3. Las calificaciones provisionales obtenidas por los estudiantes en cada convocatoria deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles respecto de la fecha de entrega de las actas correspondientes.

4. La publicación de las calificaciones provisionales irá fechada por los profesores responsables de la evaluación. Dentro de sus respectivas competencias, los Centros y los Departamentos adoptarán las medidas necesarias para garantizar su adecuada difusión entre los estudiantes de la asignatura.

Artículo 26. Revisión de las calificaciones provisionales

1. Los estudiantes tendrán derecho individual, sin que sea exigible cumplimentar una solicitud previa, a que sus calificaciones provisionales sean revisadas y justificadas en su presencia por el profesorado responsable de las mismas.

2. Las revisiones se llevarán a cabo durante, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones. El horario de cada día y las dependencias en las que se llevará a cabo el procedimiento de revisión serán fijadas y publicadas a la vez que las calificaciones provisionales por el profesorado responsable, que velará por que el horario establecido sea lo suficientemente amplio como para poder atender a todos los estudiantes.

3. En el procedimiento de revisión, el estudiante tendrá acceso a los documentos y demás materiales en los que se haya basado su evaluación.

Artículo 27. Calificaciones definitivas

1. En el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la revisión de las calificaciones provisionales, los profesores responsables harán públicas las calificaciones definitivas.

2. Si, por causa de las fechas de los exámenes fijadas por las Juntas de Centro y las fechas de entrega de las actas fijadas en el calendario académico, hubiere imposibilidad material de cumplir los plazos previstos en los apartados de este artículo y de los artículos anteriores, éstos serán acortados lo mínimo imprescindible por el Decano o Director del Centro, previa consulta con el coordinador de la asignatura y los delegados de los grupos.

Artículo 28. Calificaciones de las materias o asignaturas convalidadas

1. La calificación de las materias o asignaturas convalidadas como consecuencia del reconocimiento de créditos serán equivalentes a las calificaciones de los créditos reconocidos.

2. No será objeto de calificación y no se computará en el cálculo de la nota media del expediente el reconocimiento académico por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 29. Rendimiento académico global

1. El Consejo de Gobierno podrá regular la creación de instrumentos que permitan conocer, en cada Centro, el



rendimiento académico global de cada estudiante durante el curso académico.

2. La creación de dicho instrumento incluirá un procedimiento de revisión extraordinaria de las calificaciones finales obtenidas por cada estudiante basada en su rendimiento académico global.

3. En los Centros en los que se regule dicho procedimiento de revisión extraordinaria individualizada de las calificaciones finales, éste se llevará a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha de entrega de las actas correspondientes.

4. Las propuestas de revisión extraordinaria sólo serán efectivas con la aceptación de los profesores responsables de la evaluación.

SECCIÓN 3ª. ACTAS

Artículo 30. Actas

1. Una vez publicadas las calificaciones finales definitivas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se confeccionarán las actas administrativas de cada convocatoria.

2. Previo acuerdo del profesorado responsable de la evaluación de varios grupos de impartición, el coordinador de la asignatura comunicará a la Secretaría del Centro, en el plazo que ésta disponga, la agrupación en una misma acta oficial de los estudiantes de dichos grupos. De no haber acuerdo se confeccionará un acta oficial por cada grupo de impartición.

3. Las actas deberán ser fechadas y firmadas por los profesores con plena capacidad docente responsables de la evaluación y depositadas en las Secretarías de los Centros dentro los plazos previstos en el calendario académico.

4. Las actas se archivarán y custodiarán en la Secretaría del Centro.

5. Los Centros publicarán copias de las actas en papel o en formato electrónico.

Artículo 31. Conservación de documentos

1. El profesorado responsable tiene el deber de custodiar los exámenes escritos y también, cuando ello sea materialmente posible, los demás materiales en los que se haya basado la evaluación de una convocatoria.

2. Dicha custodia se extenderá hasta seis meses después de la fecha de formalización de las actas, salvo que se interponga recurso de apelación contra la calificación definitiva, en cuyo caso habrán de conservarse hasta seis meses después de que la resolución sea firme. Pasado dicho plazo, los documentos deberán ser destruidos con las debidas garantías.

3. A partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas y antes de que transcurran seis, los estudiantes tendrán derecho, previa petición expresa, a la devolución de los trabajos originales y memorias de prácticas que hayan presentado para su evaluación, con excepción de los exámenes escritos, que serán custodiados por el profesor en los términos descritos en el apartado anterior. En caso de que se haya presentado recurso de apelación contra las calificaciones definitivas, los plazos anteriores comenzarán a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

Artículo 32. Pérdida de documentos

1. En caso de pérdida, robo o destrucción accidental de documentos o materiales correspondientes a la evaluación de una convocatoria, el profesor afectado pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Director del Departamento, quien comunicará dicha circunstancia a los delegados de los grupos afectados y a la Comisión de Docencia del Departamento.

2. La Comisión de Docencia se reunirá en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación del Director y, oídos los delegados de los grupos afectados y el profesorado responsable, acordará por mayoría absoluta el procedimiento de resolución de los conflictos que tal circunstancia haya causado.

SECCIÓN 4ª. RECURSOS CONTRA LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS

Artículo 33. Recurso de apelación

Los estudiantes podrán interponer, ante un tribunal de apelación específico de cada asignatura, recurso de apelación contra las calificaciones obtenidas en las convocatorias de la misma.

Artículo 34. Tribunales específicos de apelación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.6 del EUS y en el artículo 55 del Reglamento general de actividades docentes, el tribunal específico de evaluación descrito en el artículo 10 de esa normativa actuará como tribunal específico de apelación de la asignatura. No po-



drán intervenir como miembros titulares de dicho tribunal los profesores cuya calificación haya sido recurrida.

2. Cuando el recurrente haya ejercido el derecho a ser evaluado por el tribunal específico de evaluación, actuarán como miembros titulares del tribunal específico de apelación los miembros que no hayan actuado en el tribunal de evaluación.

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

2. En el plazo de tres días hábiles desde recepción del recurso en el Departamento, el secretario del tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a los profesores responsables de la evaluación que dispondrán, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estimen oportunas.

3. El secretario del tribunal de apelación dará conocimiento de las alegaciones de los profesores al recurrente que dispondrá, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estimen oportunas.

4. El tribunal específico de evaluación y apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación y las alegaciones de los profesores y el recurrente y resolverá el recurso en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo, considerándose los periodos no lectivos de verano, Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla como inhábiles a estos efectos.

5. El secretario del tribunal comunicará por escrito la resolución al estudiante y a los profesores responsables de la evaluación.

6. Si el recurso fuere estimado y afectare a la calificación definitiva de una convocatoria, la nueva calificación resultante se incorporará, junto con una copia de la resolución, al acta de la misma mediante diligencia firmada por el presidente del tribunal específico, el Director del Departamento y el Secretario del Centro.

Artículo 36. Recurso de alzada

Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y for-

mas que establece la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. Procedimiento de resolución de conflictos

1. Los miembros de la comunidad universitaria podrán plantear ante las Comisiones de Docencia de Centros y Departamentos solicitud de resolución de los conflictos planteados, en el ámbito respectivo, en la planificación y desarrollo de los procedimientos de evaluación. Quedan excluidos expresamente del ámbito de esta disposición adicional las revisiones de las calificaciones provisionales y los recursos de apelación contra las calificaciones definitivas, que se atenderán a lo regulado en el capítulo III de la presente normativa.

2. La solicitud de resolución de conflicto se presentará mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro o el Director del Departamento, según el ámbito de la Comisión de Docencia ante la que se plantea la solicitud, que se entregará en la Secretaría del Centro, o en el Registro General de la Universidad.

3. La Comisión de Docencia analizará el escrito de solicitud y, oídas las partes en conflicto, resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo, considerándose los periodos no lectivos de agosto, Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla como inhábiles a estos efectos.

4. El Presidente de la Comisión de Docencia comunicará por escrito la resolución al solicitante y demás partes en conflicto y, en su caso, al órgano unipersonal de gobierno competente para su ejecución o conocimiento. Caso de que la Comisión estimare que hay indicios de falta disciplinaria, lo comunicará directamente al Rector.

Tercera. Asignaturas de planes de estudio extinguidos

1. Una vez extinguido un curso de un plan de estudios, para la evaluación de las asignaturas de dicho curso se efectuarán tres convocatorias ordinarias en cada uno de



los tres cursos académicos siguientes. El estudiante que no supere la asignatura en alguno de dichos cursos deberá adaptarse al nuevo plan de estudios.

2. Los estudiantes tendrán derecho a presentarse a dos de las tres convocatorias ordinarias, salvo en el caso contemplado en el artículo 61.4 del Reglamento general de actividades docentes, que será de aplicación también en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional.

3. El sistema de evaluación de una asignatura extinguida se basará exclusivamente en la realización de exámenes finales, será el mismo en todas sus convocatorias, tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida y deberá ser publicitado con la suficiente antelación. El profesorado encargado de evaluar dichas convocatorias será designado por el Consejo de Departamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Acuerdo 10 de la Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2001, por el que se conviene el procedimiento para la determinación antes del inicio del curso del calendario de exámenes y pruebas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo normativo

Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

Segunda. Rendimiento académico global

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la presente normativa se adoptan las “Normas básicas reguladoras de los consejos de curso”, aprobadas por Acuerdo 5.1 del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006, mientras estén en vigor y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta normativa o las disposiciones vigentes.

Tercera. Entrada en vigor

Esta normativa será aplicable a partir del curso 2009/10 incluido y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6.2/CG 29-9-09, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Título de Grado en Estadística por la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6.2/CG 29-9-09, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del siguiente Título de Grado en los términos del documento anexo.

- Grado en Estadística



Títulos de Grado

Informe previo sobre memoria de verificación

**Graduado o Graduada en Estadística
por la Universidad de Sevilla**



1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Denominación oficial del título:

Graduado Graduada en Estadística por la Universidad de Sevilla.

1.2 Centro responsable:

Facultad de Matemáticas.

1.3 Rama de Conocimiento:

Ciencias.

1.4 Créditos totales para la obtención del título: **240 ECTS**

1.5 ¿Conduce al ejercicio de profesión regulada?: No

1.6 Profesión o profesiones, en su caso:

No procede.

1.7 Lenguas utilizadas en el proceso formativo:

Castellano.

1.8 Plazas ofertadas en los primeros años de implantación:

60 plazas en cada uno de los cuatro primeros años de implantación.

1.9 Fecha de aprobación por Junta de Centro: **24/06/2009**

1.10 Fecha de presentación de la propuesta: **09/07/2009**

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1 Evidencias que justifiquen el interés del título y su relevancia académica y científica.

Se incluyen.

2.2 Referentes externos y procedimientos de consulta tanto internos como externos.

Se incluyen.



3.- OBJETIVOS

3.1 Definición de los objetivos del título.

Se definen.

3.2 Inclusión de competencias generales y específicas expresadas en términos de resultados del aprendizaje.

Se incluyen.

3.4 Relación de las competencias generales y específicas con los módulos del plan de estudios.

Se incluye en el apartado 5.

3.5 Competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.

Se incluyen.

4.- ACCESO Y ADMISIÓN

4.1 Sistemas de información general previo a la matrícula.

Se incluyen.

4.2 Definición del perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso (características personales y académicas).

Se incluye.

4.3 Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes ya matriculados.

Se incluyen.



5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 Créditos totales por tipo de materia: (resumen de asignaturas/créditos exigidos y ofertados).

| Tipo de materia | Asignaturas | Créditos |
|---------------------------------|-------------|----------|
| Formación Básica | 5 | 60 |
| Obligatorias | 12 | 138 |
| Optativas | 11 | 30/66 |
| Prácticas externas ¹ | 0 | 0 |
| Trabajo fin de Grado | 1 | 12 |
| Total..... | 29 | 240/276 |

5.2 ¿Prácticas externas con carácter optativo?: **Si**

Se programan unas prácticas externas con carácter optativo de 6 cr.

5.3 Créditos de formación básica (mínimo 60):

A.- Créditos de formación básica vinculados a las materias de la rama de conocimiento (mínimo 36): **36**

B.- Créditos de formación básica vinculados a materias de otras ramas de conocimiento o transversales (mínimo 60 – A): **24** (Ing. y Arq.. 12 + CC Soc. y Jur. 12)

5.4 Simultaneidad de asignaturas por curso y cuatrimestre:

| | Anuales | C1 | C2 |
|---------|---------|----|----|
| Primero | 3 | 2 | 2 |
| Segundo | 3 | 2 | 2 |
| Tercero | 1 | 4 | 4 |
| Cuarto | - | 5 | 5 |

5.5 Explicación sobre la planificación de las enseñanzas.

Se incluye.

5.6 Información sobre el sistema de calificaciones.

Se describe con carácter general en la explicación de la Planificación de las Enseñanzas.

5.7 Procedimientos de coordinación docente.

Se describen con carácter general en la explicación de la Planificación de las Enseñanzas.

¹ Sólo cuando son prácticas obligatorias, en el caso de prácticas optativas los créditos correspondientes están incluidos en el apartado de materias optativas.



5.8 Incompatibilidades o requisitos previos entre módulos, materias o asignaturas.

Sólo se exigen en los módulos del Trabajo Fin de Grado (tener superadas todas las materias obligatorias previas) y de las Prácticas Externas (formación básica y 90 créditos obligatorios), en los demás casos sólo se incluyen recomendaciones.

5.9 Descripción de las actividades formativas a realizar en cada módulo y la metodología de enseñanza aprendizaje.

Se describen con carácter general en la explicación de la Planificación de las Enseñanzas.

5.10 Horas lectivas programadas por crédito ECTS:

Todas las asignaturas contemplan una relación de 10 horas de docencia presencial por cada crédito ECTS.

5.11 Adscripción de todas las asignaturas a Departamento y área de conocimiento

Todas las asignaturas que están en Verifica se han incluido en la aplicación complementaria y se han vinculado a Departamento y área de conocimiento.

5.12 Módulos comunes acordados por las comisiones de título y de rama correspondientes en cumplimiento de los acuerdos del Sistema Universitario Público Andaluz.

| Módulos SUPA | Créditos | Módulos USE | Créditos |
|-----------------------------------|----------|------------------------------------|----------|
| Formación Básica de Rama | 36 | Formación Básica en Estadística | 36 |
| Formación Básica Complementaria | 24 | Formación Básica Complementaria | 24 |
| Estadística | 54 | Estadística | 54 |
| Investigación Operativa | 18 | Investigación Operativa | 18 |
| Probabilidades | 12 | Probabilidades | 12 |
| Matemáticas | 6 | Métodos Matemáticos | 6 |
| Estadística Comput. e Informática | 12 | Estadística computacional | 12 |
| Áreas de Aplicación | 6 | Áreas de Aplicación | 6 |
| | | Métodos Numéricos | 6 |
| | | Bases de datos | 12 |
| | | Ampliación de Estadística | 12 |
| Trabajo fin de Grado | 12 | Trabajo Fin de Grado | 12 |
| | | Optativas | |
| | | Complementos de Mat. y Estad. | 18 |
| | | Complementos de Inf. y Estadística | 24 |
| | | Complementos de Ec. y Estadística | 18 |
| | | Prácticas Externas | 6 |
| Totales | 180 | Totales | 276 |

Se recogen todos los módulos y créditos acordados.



6.- PERSONAL ACADÉMICO

6.1 Referencia a la experiencia profesional e investigadora del personal docente disponible para la impartición del título.

Se incluye en los dos apartados: profesorado y adecuación del profesorado.

6.2 Detalle del personal de apoyo disponible.

Se incluye.

6.3 Referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y de no discriminación en los proceso de contratación de profesorado.

No se incluye. Hay un texto elaborado que es conveniente incluir.

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Especificación de los medios y servicios adecuados y disponibles para la impartición del plan de estudios.

Se incluye.

7.2 Referencia a los mecanismos para realizar la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.

Se incluye.

8.- RESULTADOS PREVISTOS

8.1 Valores previstos para los indicadores de rendimiento:

Tasa de graduación: 30

Tasa de abandono: 25

Tasa de eficiencia: 50

8.2 Justificación de los valores aportados.

Se incluye.

8.3 Referencia al procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Se incluye.



9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1 Inclusión del Sistema de Garantía de Calidad.

Se incluye (no se incluye actas de creación y constitución de la comisión de garantía de la calidad del título).

10.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN

10.1 Cronograma de implantación:

Implantación progresiva a partir de 2010/2011, el primer año se propone la implantación simultánea de primero y cuarto.

| | | Curso | | | |
|---------|-------------|-------|----|----|----|
| Año | Titulación | 1º | 2º | 3º | 4º |
| 2010/11 | Diplomatura | | D | D | |
| | Grado | G | | | G |
| 2011/12 | Diplomatura | | | D | |
| | Grado | G | G | | G |
| 2012/13 | Diplomatura | | | | |
| | Grado | G | G | G | G |

10.2 Mecanismos de adaptación desde el plan actual al nuevo plan de estudios.

Se incluyen los mecanismos de adaptación y referencia a la Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudios del Centro que decidirá sobre aquellos casos especiales no contemplados en estos criterios y las cuestiones que pudieran surgir.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo título:

Se extinguen la Diplomatura en Estadística y la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, aunque en este caso el comienzo de extinción se producirá en el curso 2013/14 como ocurrirá con carácter general con todas las titulaciones de segundo ciclo.



11.- Resumen de incidencias que deben corregirse.

Deficiencias detectadas en los apartados del informe:

1. En el apartado de Planificación de las Enseñanzas sería conveniente hacer referencia al nivel de Idiomas que tienen que acreditar los estudiantes (B1), ya establecido por el plan PLUS.
2. Es conveniente incluir una referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de contratación de profesorado.
3. Es conveniente aportar las actas de creación y constitución de la Comisión de Garantía de Calidad del Título.

12.- Alegaciones presentadas al proyecto.

1. Realizada por el Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico solicitando la asignación de docencia del Módulo de Métodos Numéricos.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

Área de Ordenación Académica



Acuerdo 6.3/CG 29-9-09, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Másteres Universitarios.

Acuerdo 6.3/CG 29-9-09, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las Memorias de verificación para la implantación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos del documento anexo.

- Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales.
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
- Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software.



Títulos de Máster

Informe previo sobre memoria de verificación

**Máster Universitario en Gestión de Tecnologías
de la Información y de las Comunicaciones
por la Universidad de Sevilla**



1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Denominación oficial del título:

Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universidad de Sevilla.

1.2 Centro responsable:

Oficina de Estudios de Posgrado

1.3 Rama de Conocimiento:

Ingeniería y Arquitectura.

1.4 Créditos totales para la obtención del título: **60 ECTS**

1.5 ¿Conduce al ejercicio de profesión regulada?: NO

1.6 Profesión o profesiones, en su caso:

No procede.

1.7 Lenguas utilizadas en el proceso formativo:

Castellano e Inglés.

1.8 Plazas ofertadas en los primeros años de implantación:

25 plazas en cada uno de los cuatro primeros años de implantación.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1 Evidencias que justifiquen el interés del título y su relevancia académica y científica.

Se justifica el interés profesional del título.

2.2 Referentes externos y procedimientos de consulta tanto internos como externos.

Se incluyen, aunque estimamos que, si es posible, deberían desarrollarse un poco más.

2.3 Orientación profesional, académica o investigadora del título de Máster.

Se especifica que el Máster tiene orientación profesional.



3.- OBJETIVOS

3.1 Definición de los objetivos del título.

Se definen.

3.2 Inclusión de competencias generales y específicas expresadas en términos de resultados del aprendizaje.

Se incluyen.

3.4 Relación de las competencias generales y específicas con los módulos del plan de estudios.

Sería conveniente introducir una tabla de doble entrada en la que se relacionen las competencias a adquirir por los estudiantes con los módulos en los que se van a entrenar.

3.5 Competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.

No se ha incluido la competencia general sobre fomento y garantía del respeto a los Derechos Humanos y a los principios de accesibilidad universal, igualdad, no discriminación y los valores democráticos y de la cultura de la paz. Que debe ser adscrita, al menos, al módulo de prácticas y al trabajo de trabajo fin de máster.

4.- ACCESO Y ADMISIÓN

4.1 Sistemas de información general previo a la matrícula.

Se incluyen.

4.2 Definición del perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso (características personales y académicas).

Se incluye.

4.3 Requisitos de acceso y admisión al Máster.

Se incluyen.

4.4 Nivel de idiomas exigidos para el acceso (en caso de que se utilicen varias lenguas en el proceso formativo del Máster).

Dado que uno de los requisitos de acceso es el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, sería conveniente indicar el nivel requerido para el acceso de conformidad con el marco europeo.

4.5 Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes ya matriculados.

Se incluyen, pero deberían desarrollarse un poco más, si es posible.



5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 Créditos totales por tipo de materia: (resumen de asignaturas/créditos exigidos y ofertados).

| Tipo de materia | Asignaturas | Créditos |
|---------------------------------|-------------|----------|
| Obligatorias | 14 | 54 |
| Optativas | 0 | 0/0 |
| Prácticas externas ¹ | 0 | 0 |
| Trabajo fin de Máster | 1 | 6 |
| Total..... | 15 | 60/60 |

5.2 ¿Prácticas externas con carácter optativo?:

No se contemplan prácticas externas en el plan de estudios. Dado que según el art. 15 del RGAD en los masters de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias, entendemos que hay que incluirlas.

5.3 Explicación sobre la planificación de las enseñanzas.

Entendemos que la explicación general de la planificación de enseñanzas es muy escueta y debería ampliarse. Al menos, debería incluirse un cuadro explicitando la planificación temporal de los módulos y asignaturas, incluyendo el orden de las enseñanzas.

5.4 Incompatibilidades o requisitos previos entre módulos, materias o asignaturas.

Sólo se contemplan para la realización del trabajo fin de máster.

5.5 Descripción de las actividades formativas a realizar en cada módulo y la metodología de enseñanza aprendizaje.

Se describen, no obstante dado que se utilizará el idioma inglés en el proceso formativo, debería indicarse en qué módulos o materias se utilizará.

5.6 Información sobre el sistema de calificaciones.

Debe especificarse.

5.7 Procedimientos de coordinación docente.

Debe incluirse.

¹ Sólo cuando son prácticas obligatorias, en el caso de prácticas optativas los créditos correspondientes están incluidos en el apartado de materias optativas. En el Máster de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias.



5.8.- ANÁLISIS DETALLADO DE LA ESTRUCTURA MODULAR

| MÓDULOS UNIV. SEVILLA | CRÉDITOS | CARÁCTER | UNIDAD TEMPORAL | REQUISITOS PREVIOS | SISTEMAS EVALUACIÓN | ACTIVIDADES FORMATIVAS | OBSERVACIONES | COMPETENCIAS | MATERIAS ASIGNATURAS |
|------------------------------------|----------|--------------|-----------------|---|---------------------|------------------------|---------------|---|---|
| MÓDULO TECNOLÓGICO | 37 | Obligatorias | Anual | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | La codificación de las competencias específicas no coincide con la prevista en el apartado de Objetivos. | Las asignaturas y créditos incluidos en el módulo no coinciden con la relación que se cita en la explicación de la planificación de enseñanzas. |
| MÓDULO DE HABILIDADES DE DIRECCIÓN | 17 | Obligatorias | Anual | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | La codificación de las competencias específicas no coincide con la prevista en el apartado de Objetivos. | Las asignaturas y créditos incluidos en el módulo no coinciden con la relación que se cita en la explicación de la planificación de enseñanzas. |
| TRABAJO FIN DE MASTER | 6 | Obligatorio | 2º Cuatrim. | Tener superadas todas las demás materias. | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se incluyen las competencias generales. Creemos que se deben incluir todas las competencias, dada la visión integradora de las competencias adquiridas por el estudiante que tiene el TFM. | No incluye. |



6.- PERSONAL ACADÉMICO

6.1 Referencia a la experiencia profesional e investigadora del personal docente disponible para la impartición del título.

Se incluye esta referencia pero es muy escueta. Sería necesario desarrollar este apartado e incluir datos concretos del profesorado previsto.

6.2 Detalle del personal de apoyo disponible.

No se incluye.

6.3 Referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y de no discriminación en los proceso de contratación de profesorado.

No se incluye.

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Especificación de los medios y servicios adecuados y disponibles para la impartición del plan de estudios.

Se incluye.

7.2 Referencia a los mecanismos para realizar la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.

No se incluye.

8.- RESULTADOS PREVISTOS

8.1 Valores previstos para los indicadores de rendimiento:

*Tasa de graduación: **90***

*Tasa de abandono: **10***

*Tasa de eficiencia: **90***

8.2 Justificación de los valores aportados.

Se incluye.

8.3 Referencia al procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Se incluye.



9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1 Inclusión del Sistema de Garantía de Calidad.

Se incluye, pero en la información adicional se hace referencia, creemos que por error, a las comisiones de garantía de la calidad del centro ETS de Ingeniería Informática, cuando el Centro vinculado es la Oficina de Estudios de Posgrado.

10.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN

10.1 Cronograma de implantación:

Se propone la implantación en el curso 2009/10.

10.2 Mecanismos de adaptación desde el plan actual al nuevo plan de estudios.

No procede.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo título:

Ninguna.



11.- Resumen de incidencias que deben corregirse.

Deficiencias detectadas en los apartados del informe:

1. *Recomendamos desarrollar un poco más el apartado de referentes externos y procedimientos de consulta.*
2. *En el criterio 3 estimamos necesario introducir una tabla de doble entrada en la que se relacionen las competencias a adquirir por los estudiantes con los módulos en los que se van a entrenar.*
3. *Incluir competencia sobre fomento y garantía de los derechos humanos.*
4. *Indicar nivel de idiomas requerido para el acceso al Máster.*
5. *Desarrollar un poco más los sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los ya matriculados.*
6. *Incluir prácticas externas con carácter obligatorio.*
7. *Desarrollar la explicación sobre la planificación de las enseñanzas, incluir cuadro con la ordenación temporal.*
8. *Indicar módulos o materias que se impartirán en inglés.*
9. *Incluir información sobre el sistema de calificaciones.*
10. *Incluir procedimientos de coordinación docente.*
11. *Revisar las competencias asociadas a los módulos y las denominaciones y créditos de las asignaturas.*
12. *Aportar datos concretos del profesorado previsto.*
13. *Detallar el personal de apoyo disponible.*
14. *Incluir referencia a los mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de contratación de profesorado.*
15. *Incluir referencia a los mecanismos para garantizar la revisión y mantenimientos de materiales y servicios.*
16. *Revisar la información adicional del Sistema de Garantía de la Calidad.*

12.- Alegaciones presentadas al proyecto.

No se han presentado alegaciones al proyecto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

Área de Ordenación Académica



Títulos de Máster

Informe previo sobre memoria de verificación

**Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de
Productos e Instalaciones Industriales
por la Universidad de Sevilla**



1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Denominación oficial del título:

Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales por la Universidad de Sevilla.

1.2 Centro responsable:

Escuela Universitaria Politécnica.

1.3 Rama de Conocimiento:

Ingeniería y Arquitectura.

1.4 Créditos totales para la obtención del título: **60 ECTS**

1.5 ¿Conduce al ejercicio de profesión regulada?: NO

1.6 Profesión o profesiones, en su caso:

No procede.

1.7 Lenguas utilizadas en el proceso formativo:

Castellano.

1.8 Plazas ofertadas en los primeros años de implantación:

45 plazas en cada uno de los cuatro primeros años de la implantación.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1 Evidencias que justifiquen el interés del título y su relevancia académica y científica.

Se justifica el interés académico y profesional del título.

2.2 Referentes externos y procedimientos de consulta tanto internos como externos.

Se incluyen.

2.3 Orientación profesional, académica o investigadora del título de Máster.

Se especifica que el Máster tiene orientación profesional.



3.- OBJETIVOS

3.1 Definición de los objetivos del título.

Se incluye.

3.2 Inclusión de competencias generales y específicas expresadas en términos de resultados del aprendizaje.

Se incluyen.

3.4 Relación de las competencias generales y específicas con los módulos del plan de estudios.

Se incluye tabla relacionando competencias y módulos. Esta información debe ser coherente con la incluida en cada módulo, actualmente no lo es.

3.5 Competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.

No se incluyen.

4.- ACCESO Y ADMISIÓN

4.1 Sistemas de información general previo a la matrícula.

Se incluyen.

4.2 Definición del perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso (características personales y académicas).

Se debería definir el perfil recomendado con mayor precisión.

4.3 Requisitos de acceso y admisión al Máster.

Se incluyen.

4.4 Nivel de idiomas exigidos para el acceso (sólo en caso de que se utilicen varias lenguas en el proceso formativo del Máster).

No procede.

4.5 Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes ya matriculados.

Se incluyen, pero recomendamos completarlos con las referencias de los textos comunes elaborados para apoyar la labor de los Centros en la confección de las memorias.



5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 Créditos totales por tipo de materia: (resumen de asignaturas/créditos exigidos y ofertados).

| Tipo de materia | Asignaturas | Créditos |
|---------------------------------|-------------|----------|
| Obligatorias | 6 | 24 |
| Optativas | 16 | 24/72 |
| Prácticas externas ¹ | 0 | 0 |
| Trabajo fin de Máster | 1 | 12 |
| Total..... | 23 | 60/108 |

5.2 ¿Prácticas externas con carácter optativo?:

No se contemplan prácticas externas en el plan de estudios. Dado que según el art. 15 del RGAD en los masters de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias, entendemos que hay que incluirlas.

5.3 Explicación sobre la planificación de las enseñanzas.

Se incluye, pero debería completarse con la inclusión de un cuadro explicitando la planificación temporal de los módulos y asignaturas, incluyendo el orden de las enseñanzas.

El diseño del plan de estudios se estructura a partir de una organización trimestral, cuando la Guía para el diseño de titulaciones y planes de estudio establece que todas las titulaciones tendrán una estructura anual o cuatrimestral.

Se propone la programación de un bloque de materias comunes y tres itinerarios curriculares de los que el estudiante elegirá uno.

5.4 Incompatibilidades o requisitos previos entre módulos, materias o asignaturas.

Sólo se contemplan para la realización del trabajo fin de máster.

5.5 Descripción de las actividades formativas a realizar en cada módulo y la metodología de enseñanza aprendizaje.

Se incluyen, aunque de forma muy genérica.

5.6 Información sobre el sistema de calificaciones.

No se incluye.

5.7 Procedimientos de coordinación docente.

No se incluye.

¹ Sólo cuando son prácticas obligatorias, en el caso de prácticas optativas los créditos correspondientes están incluidos en el apartado de materias optativas. En el Máster de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias



5.8.- ANÁLISIS DETALLADO DE LA ESTRUCTURA MODULAR

| MÓDULOS UNIV. SEVILLA | CRÉDITOS | CARÁCTER | UNIDAD TEMPORAL | REQUISITOS PREVIOS | SISTEMAS EVALUACIÓN | ACTIVIDADES FORMATIVAS | OBSERVACIONES | COMPETENCIAS | MATERIAS ASIGNATURAS |
|---|----------|-------------|-------------------|---|---------------------|------------------------|---------------|--|----------------------|
| MÓDULO COMÚN | 24 | Obligatorio | Primer trimestre | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se indican los códigos | Se incluyen |
| DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS | 24 | Optativo | Segundo trimestre | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se indican los códigos | Se incluyen |
| INSTALACIONES INDUSTRIALES | 24 | Optativo | Segundo trimestre | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se indican los códigos | Se incluyen |
| DISEÑO Y APLICACIONES DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES | 24 | Optativo | Segundo trimestre | No se exigen | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se indican los códigos | Se incluyen |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 12 | Obligatorio | Tercer Trimestre | Tener superadas todas las demás materias. | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se indican los códigos. Sólo se incluyen las competencias generales. Creemos que se deben incluir todas las competencias, dada la visión integradora de las competencias adquiridas por el estudiante que tiene el TFM. | No se incluye |

Las materias/asignaturas se han incluido en la aplicación dos veces: una vez dentro del módulo correspondiente y otra como materia independiente en la que se ha añadido información más detallada. Para evitar esta duplicidad, sólo deben quedar los módulos introducidos con sus respectivas materias pero completando la información con los sistemas de evaluación, actividades formativas y descriptores que se han explicitado en las materias introducidas por separado.



6.- PERSONAL ACADÉMICO

6.1 Referencia a la experiencia profesional e investigadora del personal docente disponible para la impartición del título.

Se incluye, pero en este apartado es conveniente suprimir las referencias al “Programa de Posgrado”.

Se hace referencia a convenios con empresas para la realización de las “prácticas del Máster”.

6.2 Detalle del personal de apoyo disponible.

No se incluye.

6.3 Referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y de no discriminación en los proceso de contratación de profesorado.

No se incluye.

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Especificación de los medios y servicios adecuados y disponibles para la impartición del plan de estudios.

Se incluye, aunque debería desarrollarse un poco más.

7.2 Referencia a los mecanismos para realizar la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.

Se incluye, aunque de forma muy escueta. Hay textos elaborados que pueden enriquecer este apartado.

8.- RESULTADOS PREVISTOS

8.1 Valores previstos para los indicadores de rendimiento:

*Tasa de graduación: **70***

*Tasa de abandono: **20***

*Tasa de eficiencia: **90***

8.2 Justificación de los valores aportados.

Se incluye.

8.3 Referencia al procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Se incluye.



9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1 Inclusión del Sistema de Garantía de Calidad.

Se incluye, conteniendo las actas de creación y constitución de la Comisión de Calidad del Centro que es la encargada de gestionar el Sistema de Garantía de la Calidad del Máster.

10.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN

10.1 Cronograma de implantación:

El Máster se implantará en el curso 2010/11.

10.2 Mecanismos de adaptación desde el plan actual al nuevo plan de estudios.

Se incluye.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo título:

Se extingue el Máster Oficial en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales regulado por el RD 56/2005.



11.- Resumen de incidencias que deben corregirse.

Deficiencias detectadas en los apartados del informe:

1. *Deben revisarse las competencias de cada módulo en función de la tabla incluida en el criterio 3.*
2. *Deben incluirse las competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.*
3. *Definir con mayor precisión el perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso.*
4. *Desarrollar los sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y a los ya matriculados.*
5. *Deben contemplarse prácticas externas con carácter obligatorio.*
6. *Debe completarse la explicación sobre la planificación de las enseñanzas con la ordenación temporal estructurada en dos cuatrimestres.*
7. *Incluir información sobre el sistema de calificaciones.*
8. *Incluir procedimientos de coordinación docente.*
9. *Revisar la estructura modular corrigiendo las duplicidades de las materias, las competencias y, en general, las incidencias descritas en el apartado 5.8.*
10. *Suprimir las referencias al Programa de Posgrado del apartado 6.*
11. *Incluir referencias al personal de apoyo disponible.*
12. *Incluir referencia a los mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de contratación de profesorado.*
13. *Desarrollar el apartado de medios y servicios adecuados para la impartición del plan de estudios.*
14. *Completar la referencia a los mecanismos para la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.*

12.- Alegaciones presentadas al proyecto.

No se han presentado alegaciones al proyecto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

Área de Ordenación Académica



Títulos de Máster

Informe previo sobre memoria de verificación

**Máster Universitario en Dirección y Planificación del
Turismo por la Universidad de Sevilla**



1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Denominación oficial del título:

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Sevilla.

1.2 Centro responsable:

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

1.3 Rama de Conocimiento:

Ciencias Sociales y Jurídicas.

1.4 Créditos totales para la obtención del título: **60 ECTS**

1.5 ¿Conduce al ejercicio de profesión regulada?: No

1.6 Profesión o profesiones, en su caso:

No procede.

1.7 Lenguas utilizadas en el proceso formativo:

Castellano.

1.8 Plazas ofertadas en los primeros años de implantación:

30 plazas en los cuatro primeros años de la implantación.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1 Evidencias que justifiquen el interés del título y su relevancia académica y científica.

Se aportan.

2.2 Referentes externos y procedimientos de consulta tanto internos como externos.

Se incluyen.

2.3 Orientación profesional, académica o investigadora del título de Máster.

Se propone un perfil académico pero con un fuerte componente profesional.



3.- OBJETIVOS

3.1 Definición de los objetivos del título.

Se definen.

3.2 Inclusión de competencias generales y específicas expresadas en términos de resultados del aprendizaje.

Se incluyen.

3.4 Relación de las competencias generales y específicas con los módulos del plan de estudios.

Se incluye.

3.5 Competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.

No se ha incluido la competencia general sobre fomento y garantía del respeto a los Derechos Humanos y a los principios de accesibilidad universal, igualdad, no discriminación y los valores democráticos y de la cultura de la paz. Que debe ser adscrita, al menos, al módulo de prácticas y al trabajo fin de máster.

4.- ACCESO Y ADMISIÓN

4.1 Sistemas de información general previo a la matrícula.

Se incluyen.

4.2 Definición del perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso (características personales y académicas).

No se incluye.

4.3 Requisitos de acceso y admisión al Máster.

No se indican los requisitos específicos de acceso y admisión al Máster.

4.4 Nivel de idiomas exigidos para el acceso (en caso de que se utilicen varias lenguas en el proceso formativo del Máster).

No procede.

4.5 Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes ya matriculados.

Se incluyen.



5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 Créditos totales por tipo de materia: (resumen de asignaturas/créditos exigidos y ofertados).

| Tipo de materia | Asignaturas | Créditos |
|---------------------------------|-------------|--------------------|
| Obligatorias | 7 | 21 |
| Optativas | 27 | Exig.27/ofertad.81 |
| Prácticas externas ¹ | 1 | 2 |
| Trabajo fin de Máster | 1 | 10 |
| Total..... | 36 | 60 / 114 |

5.2 ¿Prácticas externas con carácter optativo?: No

5.3 Explicación sobre la planificación de las enseñanzas.

Se planifica un bloque común y tres itinerarios formativos. En relación al Trabajo Fin de Master se incluye una referencia errónea a la Resolución Rectoral que los regula para los Programas Oficiales de Posgrado.

5.4 Incompatibilidades o requisitos previos entre módulos, materias o asignaturas.

No se exigen.

5.5 Descripción de las actividades formativas a realizar en cada módulo y la metodología de enseñanza aprendizaje.

Se incluye.

5.6 Información sobre el sistema de calificaciones.

No se incluye.

5.7 Procedimientos de coordinación docente.

No se incluyen.

¹ Sólo cuando son prácticas obligatorias, en el caso de prácticas optativas los créditos correspondientes están incluidos en el apartado de materias optativas. En el Máster de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias.



5.8.- ANÁLISIS DETALLADO DE LA ESTRUCTURA MODULAR

| MÓDULOS UNIV. SEVILLA | CRÉDITOS | CARÁCTER | UNIDAD TEMPORAL | REQUISITOS PREVIOS | SISTEMAS EVALUACIÓN | ACTIVIDADES FORMATIVAS | OBSERVACIONES | COMPETENCIAS | MATERIAS ASIGNATURAS |
|---|----------|--------------------|--|--------------------|---------------------|------------------------|---------------|--------------|----------------------|
| Materias comunes | 21 | OB | 1º Cuatrimestre | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |
| Itinerario Políticas Públicas de Planificación y Gestión | 27 | Mixto ² | 2º Cuatrimestre | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |
| Itinerario Dirección de Empresas Turísticas | 27 | Mixto | 2º Cuatrimestre | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |
| Itinerario Gestión Integral de la Calidad en el Sector Turísticos | 27 | Mixto | 2º Cuatrimestre | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |
| Prácticas en entidades y empresas adecuadas al itinerario | 2 | OB | En julio y septiembre del año siguiente a la matrícula ⁴ | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |
| Trabajo Fin de Máster ³ | 10 | OB | Entregado antes del 1 de diciembre del año siguiente a la matrícula ⁵ | No se exigen | Se Incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen | Se incluyen |

² Deben ser optativos y las asignaturas que contienen también.

³ En la memoria en su estado actual contempla las prácticas externas y el Trabajo Fin de Grado en el módulo de materias comunes. Creemos mas apropiado que estas dos materias estén en un módulo independiente.

⁴ Esta organización imposibilita que un estudiante termine los estudios en la convocatoria de junio. Las prácticas, como enseñanza reglada deben organizarse en el periodo docente establecido en el calendario académico de cada curso.

⁵ Va en contra de lo dispuesto en el Reglamento General de Actividades Docentes.



6.- PERSONAL ACADÉMICO

6.1 Referencia a la experiencia profesional e investigadora del personal docente disponible para la impartición del título.

Se incluye.

6.2 Detalle del personal de apoyo disponible.

Se incluye.

6.3 Referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y de no discriminación en los proceso de contratación de profesorado.

Se incluyen.

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Especificación de los medios y servicios adecuados y disponibles para la impartición del plan de estudios.

Se incluye.

7.2 Referencia a los mecanismos para realizar la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.

Se incluyen.

8.- RESULTADOS PREVISTOS

8.1 Valores previstos para los indicadores de rendimiento:

Tasa de graduación: 80

Tasa de abandono: 10

Tasa de eficiencia: 90

8.2 Justificación de los valores aportados.

Se incluye.

8.3 Referencia al procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Se incluye.



9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1 Inclusión del Sistema de Garantía de Calidad.

Se incluye.

10.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN

10.1 Cronograma de implantación:

El título se implantará en el curso 2010-11.

10.2 Mecanismos de adaptación desde el plan actual al nuevo plan de estudios.

No se incluyen.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo título:

Se extingue el Máster Oficial en Dirección y Planificación del Turismo, regulado por el RD 56/2005.



11.- Resumen de incidencias que deben corregirse.

Deficiencias detectadas en los apartados del informe:

1. *Debe incluirse la competencia general sobre fomento y garantía del respeto a los Derechos Humanos y a los principios de accesibilidad universal, igualdad, no discriminación y los valores democráticos y de la cultura de la paz. Que debe ser adscrita, al menos, al módulo de prácticas y al trabajo fin de máster.*
2. *Es conveniente incluir el perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso.*
3. *Faltan los requisitos de admisión al Master.*
4. *Suprimir la referencia la Resolución Rectoral que regula el TFM en los Programas Oficiales de Posgrado.*
5. *Es conveniente incluir el texto general sobre el sistema de calificaciones.*
6. *Es conveniente incluir los procedimientos de coordinación docente.*
7. *Revisar las observaciones indicadas en el apartado 5.8, relativo a la estructura modular.*
8. *Es necesario especificar los mecanismos de adaptación previstos para los alumnos que actualmente cursan el Master Oficial.*

12.- Alegaciones presentadas al proyecto.

No se han presentado alegaciones al proyecto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

Área de Ordenación Académica



Títulos de Máster

Informe previo sobre memoria de verificación

**Máster Universitario en
Ingeniería y Tecnología del Software
por la Universidad de Sevilla**



1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1 Denominación oficial del título:

Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software por la Universidad de Sevilla.

1.2 Centro responsable:

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

1.3 Rama de Conocimiento:

Ingeniería y Arquitectura.

1.4 Créditos totales para la obtención del título: **60 ECTS**

1.5 ¿Conduce al ejercicio de profesión regulada?: No

1.6 Profesión o profesiones, en su caso:

No procede.

1.7 Lenguas utilizadas en el proceso formativo:

Castellano.

1.8 Plazas ofertadas en los primeros años de implantación:

30 plazas en los cuatro primeros años de implantación.

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1 Evidencias que justifiquen el interés del título y su relevancia académica y científica.

Se justifica la relevancia profesional y académica del título.

2.2 Referentes externos y procedimientos de consulta tanto internos como externos.

Se incluyen.

2.3 Orientación profesional, académica o investigadora del título de Máster.

Según se desprende de la memoria, el título tiene una doble orientación: profesional e investigadora.



3.- OBJETIVOS

3.1 Definición de los objetivos del título.

Se definen.

3.2 Inclusión de competencias generales y específicas expresadas en términos de resultados del aprendizaje.

Se incluyen, pero estimamos que deberían expresarse en términos de resultados del aprendizaje (saber, conocer, adquirir, desarrollar).

3.4 Relación de las competencias generales y específicas con los módulos del plan de estudios.

Sería conveniente introducir una tabla de doble entrada en la que se relacionen las competencias a adquirir por los estudiantes con los módulos en los que se van a entrenar.

3.5 Competencias transversales acordadas por el Consejo de Gobierno.

Deben incluirse las competencias transversales acordadas por C. G. y vincularse, al menos, a las prácticas externas y al trabajo fin de máster (espíritu emprendedor y derechos fundamentales, igualdad y accesibilidad).

4.- ACCESO Y ADMISIÓN

4.1 Sistemas de información general previo a la matrícula.

Se incluyen.

4.2 Definición del perfil recomendado para el estudiante de nuevo ingreso (características personales y académicas).

Se incluye el perfil académico en cuanto a la titulación requerida.

4.3 Requisitos de acceso y admisión al Máster.

Se incluyen.

4.4 Nivel de idiomas exigidos para el acceso (sólo en caso de que se utilicen varias lenguas en el proceso formativo del Máster).

Dado que uno de los requisitos de acceso es el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, sería conveniente indicar el nivel requerido para el acceso de conformidad con el marco europeo.

4.5 Sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso y mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes ya matriculados.

Se incluyen.



5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 Créditos totales por tipo de materia: (resumen de asignaturas/créditos exigidos y ofertados).

| Tipo de materia | Asignaturas | Créditos |
|---------------------------------|-------------|----------------------|
| Obligatorias | 3 | 18 |
| Optativas | 12 | Exig. 36 ofertad. 60 |
| Prácticas externas ¹ | 0 | 0 |
| Trabajo fin de Máster | 1 | 6 |
| Total..... | 16 | 60 |

5.2 ¿Prácticas externas con carácter optativo?: SI

Según el artículo 15 del RGAD en los masteres de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias.

5.3 Explicación sobre la planificación de las enseñanzas.

Recomendamos que se complete con la inclusión de un cuadro sinóptico explicitando la planificación temporal de los módulos, materias y asignaturas del plan de estudios incluyendo el orden de las enseñanzas y sus correspondientes créditos.

5.4 Incompatibilidades o requisitos previos entre módulos, materias o asignaturas.

Sólo se contemplan para la realización del trabajo fin de máster.

5.5 Descripción de las actividades formativas a realizar en cada módulo y la metodología de enseñanza aprendizaje.

Se incluyen.

5.6 Información sobre el sistema de calificaciones.

Debe especificarse.

5.7 Procedimientos de coordinación docente.

Debe incluirse.

¹ Sólo cuando son prácticas obligatorias, en el caso de prácticas optativas los créditos correspondientes están incluidos en el apartado de materias optativas. En el Máster de orientación profesional las prácticas externas deben ser obligatorias.



5.8.- ANÁLISIS DETALLADO DE LA ESTRUCTURA MODULAR

| MÓDULOS UNIV. SEVILLA | CRÉDITOS | CARÁCTER | UNIDAD TEMPORAL | REQUISITOS PREVIOS | SISTEMAS EVALUACIÓN | ACTIVIDADES FORMATIVAS | OBSERVACIONES | COMPETENCIAS | MATERIAS ASIGNATURAS |
|--|----------|-----------------|---|---|---------------------|------------------------|---------------|---|--|
| Contenidos comunes | 18 | OB | Primer Semestre | No exige | Incluye | Incluye | Incluye | ¿Sólo competencias generales? | No se especifican las asignaturas ² |
| Contenidos Obligatorios de Ingeniería del Software | 24 | OB ³ | 6 ECTS en el primer semestre y 18 ECTS en el segundo Semestre | No exige | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | No se especifican las asignaturas |
| Contenidos Obligatorios de Técnicas Inteligentes | 24 | OB | 6 ECTS en el primer semestre y 18 ECTS en el segundo Semestre | No exige | Incluye | Incluye | Incluye | Incluye | No se especifican las asignaturas |
| Contenidos Complementarios optativos | 12 | OP | 6 ECTS en el primer semestre y 6 ECTS en el segundo Semestre | No exige | Incluye | Incluye | Incluye | ¿Sólo competencias generales? | No se especifican las asignaturas |
| Trabajo Fin de Máster | 6 | OB | Segundo Semestre | Haber superado el resto de las materias del plan. | Incluye | Incluye | Incluye | Sólo se incluyen las competencias generales. Creemos que se deben incluir todas las competencias, dada la visión integradora de las competencias adquiridas por el estudiante que tiene el TFM. | No se especifica la materia |

² Los módulos deben incluir las asignaturas que contienen con sus créditos y su carácter.

³ Los módulos de especialización deben tener carácter optativo. Convendría revisar el nombre de estos módulos ya que no serán obligatorios para el estudiante, podrá optar entre uno u otro.



6.- PERSONAL ACADÉMICO

6.1 Referencia a la experiencia profesional e investigadora del personal docente disponible para la impartición del título.

Se incluye esta referencia pero es muy escueta. Sería necesario desarrollar este apartado e incluir datos concretos del profesorado previsto.

6.2 Detalle del personal de apoyo disponible.

No se incluye, sólo hace referencia genérica.

6.3 Referencia a los mecanismos previstos para garantizar la igualdad de oportunidades y de no discriminación en los proceso de contratación de profesorado.

No se incluye.

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Especificación de los medios y servicios adecuados y disponibles para la impartición del plan de estudios.

Se incluye.

7.2 Referencia a los mecanismos para realizar la revisión, accesibilidad y mantenimiento de materiales y servicios.

Se incluye.

8.- RESULTADOS PREVISTOS

8.1 Valores previstos para los indicadores de rendimiento:

*Tasa de graduación: **90***

*Tasa de abandono: **10***

*Tasa de eficiencia: **90***

8.2 Justificación de los valores aportados.

Se incluye.

8.3 Referencia al procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Se incluye.



9.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1 Inclusión del Sistema de Garantía de Calidad.

El documento sobre el SIGC debe revisarse (no está completo y tampoco tiene el formato adecuado). Debe contener también las actas de creación y constitución de la Comisión de Garantía de la Calidad.

10.- CALENDARIO DE IMPARTICIÓN

10.1 Cronograma de implantación:

El Máster se implantará en el curso 2010/11.

10.2 Mecanismos de adaptación desde el plan actual al nuevo plan de estudios.

Se incluye, aunque no se hace una tabla de adaptaciones la explicación es clara.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo título:

Se extingue el Máster Oficial de Ingeniería y Tecnología del Software regulado por el RD 56/2005.



11.- Resumen de incidencias que deben corregirse.

Deficiencias detectadas en los apartados del informe:

1. *Se recomienda revisar la definición de competencias para expresarlas en términos de resultados del aprendizaje y elaborar una tabla que las relacione con los módulos del plan de estudios.*
2. *Deben incluirse las competencias transversales acordadas por C. G. y vincularse, al menos, a las prácticas externas y al trabajo fin de máster (espíritu emprendedor y derechos fundamentales, igualdad y accesibilidad).*
3. *Dado que uno de los requisitos de acceso es el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, sería conveniente indicar el nivel requerido para el acceso de conformidad con el marco europeo.*
4. *Al tratarse de un máster de orientación profesional entendemos que las prácticas externas deben ser obligatorias.*
5. *Recomendamos que se complete con la inclusión de un cuadro sinóptico explicitando la planificación temporal de los módulos, materias y asignaturas del plan de estudios incluyendo el orden de las enseñanzas y sus correspondientes créditos.*
6. *Debe especificarse el sistema de calificaciones.*
7. *Deben especificarse los procedimientos de coordinación docente.*
8. *Deben revisarse las observaciones del apartado 5.8 sobre análisis detallado de la estructura modular.*
9. *Sería necesario desarrollar el apartado del profesorado.*
10. *Debe revisarse el documento sobre el Sistema de Garantía de la Calidad.*

12.- Alegaciones presentadas al proyecto.

No se han presentado alegaciones al proyecto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

Área de Ordenación Académica

**Acuerdo 7.3/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado por necesidades docentes.**

Acuerdo 7/3CG 29-9-09, por el que de conformidad con el artículo 13.1.i) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por necesidades docentes, que se relacionan en documento anexo y en los términos especificados en el mismo.

ANEXO

PLAZAS POR NECESIDADES DOCENTES PARA EL CURSO 2009/10

| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | PLAZAS Y PERFIL | OBSERVACIONES |
|---|--|--|---|
| Cirugía | Oftalmología | 2 ASCIS (H.U. Virgen Macarena). | Por jubilación curso pasado de Alfredo Benjumea Salinas |
| Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | 1 Ampliac. TP(7) → TP(9) 1 Asoc. TP (13) No renovable. 1 Asoc. TP(9) No renovable. 1 Asoc. TP(5) No renovable. | Isabel Jiménez de las Heras |
| “ | Derecho Administrativo | 3 Asociados TP (9). No renovable. | |
| Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filología Integradas | Didáctica de la Lengua y la Literatura | 1 Asociado TP(13). No renovable. P.D.: “Asignaturas del área de Conocimiento adscritas al Departamento”. | Jubilación no prevista Sra. González Gil |
| Ingeniería Mecánica y de los Materiales | Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica | 1 Ayudante TC. P.D.: “Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento”. | |
| Ingeniería Química y Ambiental | Ingeniería Química | - 1 Asociado TP(13) + 1 Ayudante TC. P.D.: “Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento”, en la E.U. Politécnica. | |
| Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación | Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación | 1 Profesor Ayudante Doctor TC. P.D.: “Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento”. | |

**Acuerdo 7.4/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios por promoción.**

Acuerdo 7.4/CG 29-9-09, por el que de conformidad con el artículo 13.1.i) del EUS y el artículo 85 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios por promoción, así como nombrar las comisiones juzgadoras para concurso de acceso que se relacionan en documento anexo y en los términos especificados en el mismo.

ANEXO**DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN**

| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | PLAZA | OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE |
|---------------------------------|---------------------------------|-------|--|
| FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | C.U. | Prof. Acreditado que da lugar a la plaza: D. Saturio Ramos Vicente, Profesor Titular de Universidad. Perfil: Termodinámica (Grado de Física). |
| QUÍMICA ANALÍTICA | QUÍMICA ANALÍTICA | C.U. | Prof. Acreditado que da lugar a la plaza: D. Antonio Gustavo González González, Profesora Titular de Universidad. Perfil: Química Analítica Avanzada. |
| DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO CONSTITUCIONAL | T.U. | Prof. Acreditada que da lugar a la plaza: D ^a . Blanca Rodríguez Ruiz, Profesora Contratada Doctora. Perfil: Asignaturas adscritas al área de conocimiento. |
| FISIOLOGÍA MÉDICA Y BIOFÍSICA | FISIOLOGÍA | T.U. | Prof. Acreditada que da lugar a la plaza: D ^a . Gracia Patricia Ortega Sáenz, Profesora Contratada Doctora. Perfil: Asignaturas adscritas al área de conocimiento. |

**Acuerdo 7.5/CG 29-9-09 por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado contratado por promoción.**

Acuerdo 7.5/CG 29-9-09, por el que de conformidad con el artículo 13.1.i) del EUS y el artículo 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado contratado por promoción, así como nombrar las comisiones juzgadoras para concurso de acceso que se relacionan en documento anexo y en los términos especificados en el mismo.

ANEXO**DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO POR PROMOCIÓN**

| DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | PLAZA | OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------|--|
| ELECTRÓNICA Y ELECTROMAGNETISMO | ELECTROMAGNETISMO | C.D. | Prof. Acreditado que da lugar a la plaza: D. Carlos Soria del Hoyo, Profesor Ayudante Doctor. Perfil: Electromagnetismo (3º Licenciatura de Física). |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA | C.D. | Prof. Acreditado que da lugar a la plaza: D. Fernando Caballero Benítez, Profesor Ayudante Doctor. Perfil: Asignaturas adscritas al área de conocimiento. |
| QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA | QUÍMICA ORGÁNICA | C.D. | Prof. Acreditada que da lugar a la plaza: D ^a . Ana Alcudia Cruz, Profesora Investigadora del Programa Ramón y Cajal. Perfil: Química Orgánica y Química Farmacéutica. |
| GENÉTICA | GENÉTICA | A.D. | Prof. Acreditado que da lugar a la plaza: D. José Francisco Ruiz Pérez, Ayudante Doctor Interino. Perfil: Asignaturas adscritas al área de conocimiento. |



Acuerdo 10.1/CG 29-9-09 por el que se aprueba el Plan Integral para personas con algún tipo de discapacidad.

Acuerdo 10.1/CG 29-9-09, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Plan Integral para personas con algún tipo de discapacidad, según el documento anexo.

ANEXO

PLAN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD 2009 - 2013

PRINCIPIOS RECTORES / EJES TRANSVERSALES

La **atención integral** en términos de satisfacción a las personas con discapacidad constituye un criterio preferente de calidad y de equidad para la Universidad de Sevilla. Dicha atención se prestará con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española, la legislación general sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, particularmente, en lo dispuesto en la legislación universitaria (estatal, autonómica y de la propia universidad).

La **participación activa** de las personas con discapacidad, representantes y familias, en el proceso de elaboración de los planes de acción como partes implicadas para recoger sus aportaciones y perspectivas.

Transversalidad, como instrumento necesario para el abordaje integral de las actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad, implicando para ello a los diferentes órganos de gobierno, en función de sus competencias, y responsables de Áreas y Servicios de la Universidad de Sevilla.

LÍNEAS, OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

L1. Una universidad excelente para aprender y enseñar

O1.1. Desarrollar mecanismos de aprendizaje adecuados para las personas con algún tipo de discapacidad que le ayuden a mejorar su rendimiento académico.

A1.1.1 Diseñar y desarrollar acciones formativas específicas para facilitar el aprendizaje de alumnos con algún tipo de discapacidad.

A1.1.2. Diseñar y adaptar materiales en diferentes soportes multimedia que faciliten la labor docente y el aprendizaje para personas con algún tipo de discapacidad.

O1.2. Promover el desarrollo profesional y personal en atención a las personas con algún tipo de discapacidad.

A1.2.1. Diseñar y desarrollar acciones formativas específicas para Personal Docente e Investigador en materia de discapacidad.

A1.2.2 Diseñar y desarrollar acciones formativas que faciliten y mejoren el desempeño profesional del Personal de Administración y Servicios en materia de discapacidad.

O1.3. Promover que la docencia e investigación dispongan del marco adecuado para la integración plena y eficaz de todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten algún tipo de discapacidad.

A1.3.1. Estandarización de los entornos de aprendizaje y puestos de trabajo para alumnos con discapacidad, acordes con el EEES.

A1.3.2. Actuaciones sobre los entornos de aprendizaje y puestos de trabajo de personas con algún tipo de discapacidad mediante adaptaciones de mobiliario y recursos TIC.

A1.3.3. Crear puestos de lectura para personas con algún tipo de discapacidad en todas las bibliotecas.

O1.4. Impulso decidido a la eliminación de barreras arquitectónicas.

A1.4.1. Estudio técnico de todos los edificios de la Universidad de Sevilla para la valoración y priorización de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas.

A1.4.2. Actuaciones para la puesta en marcha de mapas de itinerarios y de un plan de señalización para que todos los edificios de la Universidad de Sevilla sean accesibles para todas las personas.

A1.4.3. Adaptar todas las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla para la libre circulación y uso de las personas con algún tipo de discapacidad.

L2. Una universidad innovadora y avanzada en docencia e investigación

O2.1. Fomentar la investigación y la innovación en torno a los problemas asociados a la discapacidad, así como en materia de accesibilidad y no discriminación.

A2.1.1. Diseñar un plan de comunicación para el Personal Docente e Investigador de los recursos tecnológicos existentes que faciliten la tarea docente e investigadora atendiendo a la discapacidad.



A2.1.2. Crear servicios de apoyo a la docencia e investigación donde se faciliten pautas y guías normalizadas para el acceso a la información.

O2.2. Potenciar las infraestructuras TIC y los servicios a ellas adaptados en el contexto de la Universidad Digital.

A2.2.1. Prestar servicios de apoyo a unidades y usuarios para garantizar la accesibilidad a la información y a los recursos didácticos para personas con algún tipo de discapacidad.

A2.2.2. Elaboración de una guía en distintos formatos que recoja todos los servicios y recursos TIC que ofrece la Universidad de Sevilla a las personas con algún tipo de discapacidad.

A2.2.3. Adaptar las páginas Web de los Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Sevilla para garantizar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad.

A2.2.4. Promover la realización de acciones formativas de carácter técnico para aprovechar el potencial de los recursos TIC existentes en la Universidad de Sevilla.

L3. Una universidad comprometida con las aspiraciones de sus estudiantes

O3.1. Satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

A3.1.1. Potenciar la implantación de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y el cumplimiento de sus funciones.

A3.1.2. Potenciar medidas de apoyo a estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad, tales como la asignación de alumno colaborador, cuidador especial, intérprete de lengua de signos y ayudas técnicas personalizadas.

A3.1.3. Mejorar la coordinación de las acciones de los distintos servicios al alumnado con algún tipo de discapacidad.

A3.1.4. Sistematizar mecanismos de consulta a los estudiantes preuniversitarios y alumnos con algún tipo de discapacidad para conocer sus necesidades y expectativas que se tendrán en cuenta en la elaboración de los planes operativos anuales.

O3.2. Fomentar la permanencia en la Universidad de Sevilla de los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

A3.2.1. Impulsar las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los

estudiantes con algún tipo de discapacidad.

A3.2.2. Elaborar manuales de acogida en función de las discapacidades identificadas entre los miembros de la comunidad universitaria y desarrollar un manual de buenas prácticas que oriente el aprendizaje, la investigación y la prestación de los servicios.

A3.2.3. Diseñar y desarrollar programas de actividades deportivas dirigidos a estudiantes con algún tipo de discapacidad.

L4. Una universidad moderna y renovada

O4.1. Implantar un modelo de calidad en la gestión que consolide la visión de las personas como el valor principal de la Universidad de Sevilla.

A4.1.1. Optimizar los procesos administrativos atendiendo a la discapacidad como eje transversal.

A4.1.2. Establecer mecanismos periódicos de evaluación de la prestación de la docencia, la investigación y los servicios en relación con las expectativas y necesidades de los usuarios y entidades colaboradoras.

O4.2. Potenciar el uso de la enseñanza virtual.

A4.2.1. Incentivar el aprendizaje de la enseñanza virtual, mediante el desarrollo de plataformas virtuales, el asesoramiento técnico y la programación de acciones formativas en esta materia.

A4.2.2. Analizar el software de apoyo a personas con necesidades educativas especiales existente en el mercado que mejoren los recursos de la Universidad de Sevilla.

O4.3. Implantar la administración electrónica teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las personas con algún tipo de discapacidad.

A4.3.1. Crear grupos de mejora que identifiquen, analicen y levanten procedimientos de gran impacto en la gestión de las necesidades de las personas con algún tipo de discapacidad, susceptibles de incorporarse a la plataforma ESTELA.

L5. Una universidad integrada en su entorno

O5.1. Fomentar acciones para conectar a la Universidad de Sevilla con la sociedad, en materia de discapacidad.

A5.1.1. Impulsar convenios marco y específicos en materia de discapacidad con instituciones públicas y privadas.

A5.1.2. Organizar planes de acogida y jornadas de puertas abiertas para dar a conocer las instala-



ciones de la Universidad de Sevilla orientadas a facilitar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad.

O5.2. Fomentar programas de cooperación cultural y social de la Universidad de Sevilla en materia de discapacidad.

A5.2.1. Establecer acuerdos de colaboración con asociaciones que trabajen con personas con algún tipo de discapacidad para el uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla como facilitadoras de su estimulación y desarrollo.

5.2.2. Diseñar y desarrollar un programa de orientación e inserción laboral de los alumnos y egresados con algún tipo de discapacidad en el mercado laboral.

L6. Una universidad para todos orientada a la diversidad

O6.1. Integración del marco jurídico existente en materia de discapacidad, en el contexto normativo de la Universidad de Sevilla.

A6.1.1. Revisar la normativa interna de la Universidad de Sevilla para garantizar la integración del marco jurídico existente en materia de discapacidad.

A6.1.2. Publicar en el portal Web de la Universidad de Sevilla toda la normativa de aplicación en materia de discapacidad.

O6.2. Elaborar un estudio estadístico sobre personas con algún tipo de discapacidad en el ámbito universitario, que incluya la recogida sistemática de todo tipo de datos que permita entre otros logros, la obtención de tasas de graduación, abandono y eficiencia del aprendizaje de los estudiantes.

A6.2.1. Crear un grupo de trabajo interdisciplinar, integrado por componentes de diferentes servicios, para adoptar medidas encaminadas a la obtención y tratamiento de datos estadísticos de las personas con algún tipo de discapacidad en la Universidad de Sevilla incluyendo a los alumnos preuniversitarios.

O6.3. Diseñar campañas de información para personas con algún tipo de discapacidad.

A6.3.1. Diseñar una campaña específica para difundir el potencial de la Universidad de Sevilla en atención a personas con discapacidad que a la vez sirva de herramienta de información para alumnos preuniversitarios, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

A6.3.2. Establecer mecanismos para mantener actualizado el portal Web de la Universidad de Sevilla con la máxima accesibilidad que la tecnología permita.

O6.4. Diseñar estrategias que permitan cambiar la visión que asocia discapacidad con enfermedad y que faciliten la plena integración de las personas con algún tipo de discapacidad.

A6.4.1. Elaborar un protocolo para el empleo de la terminología adecuada en materia de discapacidad, en toda la producción documental de la Universidad de Sevilla.

A6.4.2. Diseñar campañas de sensibilización e información entre la comunidad universitaria para favorecer la plena integración de las personas con algún tipo de discapacidad, así como su acogida.

A6.4.3. Acometer un estudio comparado de la situación de las personas con algún tipo de discapacidad en el ámbito universitario que permita identificar medidas de discriminación positiva a implementar en la Universidad de Sevilla.

A6.4.4. Potenciar el movimiento del voluntariado en la Universidad de Sevilla.

Cita en género femenino de los contenidos de este Plan

Las referencias a personas o colectivos figuran en el presente plan en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Acuerdo 10.2/CG 29-9-09 de adhesión de la Universidad de Sevilla a la Red de Universidades Saludables de Andalucía.

Acuerdo 10.2/CG 29-9-09, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Sevilla a la Red de Universidades Saludables de Andalucía.

I.3 Rector

Nombramiento de los representantes de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla.

Resolución rectoral de 17 de septiembre de 2009 por la que se nombran a los representantes de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Sevilla.



Con fecha 12 de junio de 2008 se dictó Resolución Rectoral por la que se actualizaba la relación de miembros de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud, a fin de acomodarla a los cambios habidos en la estructura de la administración universitaria y la renovación de cargos.

De nuevo, el transcurso del tiempo y la renovación de cargos en la Universidad hacen necesaria una nueva actualización de la relación de miembros del citado Comité.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los 21 representantes de la Administración en el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad. Dichos nombramientos recaerán en las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Vicerrector/a de Profesorado
- Gerente/a
- Vicesecretario/a General
- Director/a del Secretariado de Infraestructura
- Director/a de Recursos Humanos
- Subdirector/a de Gestión de Recursos Humanos
- Director/a Técnico del Área de Planificación de Recursos Humanos
- Director/a Técnico del Área de Desarrollo del P.A.S.
- Director/a Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Director/a Técnico del Área de Personal Docente
- Director/a Técnico del Servicio de Mantenimiento
- Director/a Técnico del Servicio de Equipamiento
- Subdirector/a del Servicio de Mantenimiento (Control Calidad)
- Subdirector/a del Servicio de Mantenimiento (Medio Ambiente)
- Subdirector/a del Servicio de Acción Social
- Subdirector/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Arquitecto Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Jefe del Servicio de Obras y Proyectos
- Jefe del Servicio de Gestión de Personal Docente

- Jefe del Servicio de Gestión P.A.S. Laboral
- Jefe del Servicio de Gestión P.A.S. Funcionario

SEGUNDO.- Designar a D^a Elena Cano Bazaga, Vicerrectora de Profesorado, como Presidente del Comité de Seguridad y Salud, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el art. 3 del Reglamento interno del Comité de Seguridad y Salud.

TERCERO.- La presente entrará en vigor el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2009

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Investigación

Bases de las convocatorias correspondientes al curso 2009/2010 dentro del IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo de la Comisión de Investigación de 30 de septiembre de 2009 por el que se determinan las bases de las convocatorias correspondientes al curso 2009/2010 dentro del IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

SUMARIO

I. Ayudas a la Investigación

- I.1. Ayudas a Departamentos para atender gastos de funcionamiento de sus Grupos de Investigación.
- I.2. Ayudas a Institutos de Investigación para atender gastos de funcionamiento.
- I.3. Ayudas para la elaboración y presentación de proyectos de convocatorias públicas de I+D+I.
- I.4. Ayuda suplementaria a Grupos de Investigación por el cumplimiento del Contrato-Programa que se establece entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para la financiación anual de esta última.
- I.5. Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales.



II. Dotación de recursos humanos para la investigación

- II.1. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) propias de la Universidad de Sevilla.
- II.2. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación en áreas con necesidades docentes.
- II.3. Dotación de Plazas de Ayudantes en los Departamentos.
- II.4. Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- II.5. Ayudas para movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.
- II. 6. Ayudas para movilidad de personal dedicado a la investigación.
- II.7. Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación.
- II.8. Licencias anuales para investigación.

III. Divulgación y difusión de la investigación científica

- III.1. Subvenciones para la realización de congresos y reuniones científicas.
- III.2. Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica.
- III.3. Ayudas para actividades de divulgación científica.
- III.4. Ayudas a la promoción de patentes.
- III.5. Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica.
- III.6. Premios FAMA-Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora.

I. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

I.1. AYUDAS A DEPARTAMENTOS PARA ATENDER GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SUS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

La Comisión de Investigación, a la vista del articulado del IV Plan Propio, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2008, acuerda proceder de oficio a la distribución, entre los Departamentos de la Universidad de Sevilla, de la dotación global de 460.000 € destinada a ayudas para atender gastos de investigación durante el curso 2009/2010.

Dicha dotación anual se desglosará en dos modalidades:

A) Ayuda Básica (400.000€).

El criterio de distribución de esta ayuda será directamente proporcional a la cantidad recibida en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) por la totalidad de los grupos adscritos a cada departamento.

B) Ayuda Complementaria (60.000€).

Se distribuirá mediante acuerdo de la Comisión de Investigación entre aquellos departamentos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador contratado seleccionado en programas específicos de incorporación de doctores en convocatorias públicas y competitivas. Excluyendo el personal contratado con cargo a proyectos de grupos o de equipos de investigación. Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que genere su incorporación al Departamento.

Con cargo a la Ayuda Básica los departamentos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles
- Inventariables
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

La ayuda básica máxima por departamento no superará la cantidad de 9.000€ por ejercicio.

En el caso de Grupos de Investigación Inter-departamentales, las ayudas del Plan Propio se asignarán, en principio, al departamento al que pertenezca el responsable del Grupo de Investigación. En el caso en que se desee una distribución entre los distintos departamentos implicados en el grupo, el responsable del grupo debe comunicar al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las presentes bases, los respectivos porcentajes para aplicar la distribución. Los porcentajes aplicados en el ejercicio 2008 se mantendrán durante el periodo de vigencia del IV Plan Propio si no se produce una nueva comunicación por parte del responsable del grupo modificando el acuerdo de distribución.

En el supuesto de grupos de investigación de carácter interuniversitario, también deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria, un acuerdo interno



de distribución de las ayudas del PAIDI y, en su caso, el nombramiento de un investigador coordinador de la Universidad de Sevilla a cuyo Departamento se adscribirá el grupo a los efectos de esta convocatoria del IV Plan Propio y de su incorporación a la Base de Datos de SISIUS.

El resultado de la distribución se publicará en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

I.2. AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA ATENDER GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Ayuda específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación recogidos en el art. 40 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. La dotación global para el ejercicio de 2009/2010 será de 40.000€.

La distribución de esta ayuda entre los institutos que lo soliciten se hará en función del número de proyectos de investigación y de la cuantía de su financiación que hayan sido obtenidos por los institutos en el ejercicio 2008/2009. La ayuda no podrá superar la cantidad de 9.000€ por ejercicio.

Con cargo a esta ayuda los institutos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles
- Inventariables
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

2. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria se presentarán en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil y vendrán firmadas por el Director del Instituto. Se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el día 1 hasta el día 31 de enero de 2010.**

El resultado de la distribución se publicará en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

I.3. AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+I.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Incentivar la elaboración y presentación de proyectos de investigación a las convocatorias nacionales, internacionales y autonómicas de ayudas a la investigación por parte de los Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Se contemplan dos tipos de ayuda:

- a) Ayudas para fomentar la participación de investigadores o de grupos de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas.
- b) Ayudas dirigidas a fomentar la participación de investigadores o grupos de investigación en convocatorias europeas, así como en la formación de consorcios de I+D+I (p.e. Ciber, Consolider, Cenix, etc.).

2. Dotación y cuantía de las ayudas

Para el curso 2009/2010 se establece una cuantía total de 60.000€.

1. La subvención por proyecto no podrá superar la cantidad de 3.000€ para la ayuda de tipo A.
2. La subvención por proyecto no podrá superar la cantidad de 4.000€ para la ayuda de tipo B, siendo el máximo de 6.000€ en el caso de que el equipo sea el coordinador del proyecto completo.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en esta convocatoria todos los investigadores doctores pertenecientes a Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla catalogados en el PAIDI y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes, además de aceptar las bases de esta convocatoria, deberán presentar la idea de un proyecto de investigación a elaborar para su presentación en la convocatoria pública de I+D+I de la modalidad correspondiente A o B para la que solicita la ayuda.
2. Los solicitantes se comprometerán explícitamente a concluir la elaboración del proyecto de investigación y a presentarlo en la inmediata convocatoria pública correspondiente al programa para el que solicita la ayuda.



3. El solicitante de la ayuda deberá constar como Investigador Principal (IP) del proyecto presentado y no podrá estar incluido, en el momento de la solicitud de estas ayudas, como investigador responsable en ningún otro proyecto activo de las convocatorias a las que se refiere la ayuda.

4. El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de cuatro doctores, incluido el IP, que deberá ser profesor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.

5. Para las solicitudes en la Modalidad A, al menos el 50% de los componentes del equipo, incluido el IP, aspirante a la ayuda nunca debe haber participado, ni como IPs ni como investigadores, en convocatorias del tipo para el que solicitan la ayuda.

6. Para las solicitudes en la Modalidad B, el IP del equipo aspirante a la subvención no debe haber participado en los últimos 3 años, ni como IP ni como investigador, en convocatorias del tipo para la que solicita la ayuda.

4. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria vendrán avaladas por el responsable del Grupo de Investigación o por el coordinador de la red, en su caso, y firmadas por el Investigador Principal, cuando éste no sea a su vez responsable del Grupo de Investigación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 5 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2009.

5. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Investigación, a propuesta de sus subcomisiones de rama de conocimiento, resolverá esta convocatoria valorando las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La calidad y viabilidad del proyecto presentado.
- b) La productividad científica de los últimos cinco años del Grupo de Investigación al que pertenezca el investigador principal y el resto del equipo de investigación del proyecto a elaborar.
- c) El carácter multidisciplinar del proyecto a elaborar y la constitución de una red de grupos de investigación para la ejecución del mismo.

2. La cuantía de la subvención vendrá determinada por los gastos admisibles previstos en la memoria que acompañará a la solicitud y será abonada al 50% en el momento de la concesión y el resto una vez que se cumpla la obligación establecida en la base 6.1. En caso de no cumplirse dicha obligación, el solicitante vendrá obligado a reintegrar la ayuda recibida.

3. La resolución motivada de la Comisión de Investigación se comunicará por escrito a cada solicitante y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, entendiéndose la fecha de publicación como inicio del plazo de presentación de alegaciones o recursos.

4. Los expedientes de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Presentar el proyecto de investigación a la próxima convocatoria autonómica, nacional o europea de ayudas a la investigación y entregar una copia de dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación.

2. Destinar el importe de la subvención a cubrir los gastos iniciales de elaboración y preparación del proyecto, quedando excluidos los gastos de retribuciones de personal, la dotación de becas o la adquisición de bienes inventariables.

I.4. AYUDA SUPLEMENTARIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PROGRAMA QUE SE ESTABLECE ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y EMPRESA (CICE) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN ANUAL DE ESTA ÚLTIMA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Incentivar a los grupos de investigación que contribuyan de manera activa al cumplimiento del Contrato-Programa entre la CICE y la Universidad de Sevilla para su financiación.

La ayuda se aplicará a los grupos de investigación reconocidos por el PAIDI en función de la evolución de sus indicadores de productividad científica. Como parámetro comparador se escoge la puntuación PAIDI relativa a la obtenida en la Universidad de Sevilla.



Podrán solicitar la ayuda los Investigadores Principales beneficiarios de proyectos de I+D+I concedidos en la convocatoria 2009 del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. La dotación de la ayuda se destinará a atender gastos no elegibles derivados de la actividad investigadora del equipo solicitante.

Para la presente convocatoria las ayudas se asignarán de la siguiente manera:

a) Aquellos Investigadores Principales que pertenezcan a grupos cuya puntuación esté comprendida entre 28 y 32, tendrán derecho a solicitar hasta el 30% de los overheads generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2009 del Plan Nacional de I+D+I.

b) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en el apartado a), pero cuya puntuación esté por encima de la media anual de su rama de conocimiento en la Universidad de Sevilla, tendrán derecho a solicitar hasta el 15% de los overheads generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2009 del Plan Nacional de I+D+I.

c) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en los apartados a) y b) anteriores, pero cuya puntuación se incremente en al menos 1 punto respecto a la convocatoria anterior, tendrán derecho a solicitar hasta el 10% de los overheads generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2009 del Plan Nacional de I+D+I.

Así mismo, los miembros de los grupos beneficiarios de estas ayudas, sean doctores o no, contarán con una puntuación adicional para las ayudas de tipo individual del IV Plan Propio en las que participen en las presentes convocatorias del 2009. En términos relativos, esta puntuación será siempre: para los miembros de los grupos del apartado a) el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado b), y para estos últimos, el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado c). Las puntuaciones absolutas establecidas para la convocatoria 2009 aparecen reflejadas en las Bases de las correspondientes Acciones.

Para establecer los grupos de los distintos apartados, la Comisión de Investigación usará las puntuaciones PAIDI que se tengan disponibles en el momento de resolución de las distintas convocatorias.

2. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria vendrán firmadas por los investigadores principales de los proyectos de investigación que generan los overheads. Se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla en el Pabellón de Brasil, y deberán ir acompañadas de una breve memoria en la que se justifique la necesidad de la financiación.

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 hasta el día 31 de enero de 2010.

3. Resolución de la convocatoria

El Vicerrectorado de Investigación resolverá las solicitudes y comunicará el resultado a los solicitantes.

I.5. AYUDAS A LA EXTENSIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES POR PROCEDIMIENTO PCT Y A LA ENTRADA EN FASES NACIONALES

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar la internacionalización de las patentes presentadas por la Universidad de Sevilla en el territorio nacional y su posterior explotación comercial.

Esta convocatoria se ejecutará en el período 2009/2010 con una dotación global de 100.000€. Las ayudas solicitadas en el marco de esta convocatoria se canalizarán a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Se contemplan dos modalidades de participación:

- Ayudas PCT: consisten en la financiación de los costes que fije anualmente la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para la presentación internacional PCT (Patent Cooperation Treaty). En el caso de cotitularidad con otros organismos públicos o privados, las ayudas serán por el porcentaje correspondiente a la Universidad de Sevilla establecido según acuerdo previo.
- Ayudas a entrada en fases nacionales: consisten en la co-financiación de los costes teniendo en cuenta el número de países solicitados con un máximo de 5.000€ por ayuda. La co-financiación será completada por el propio grupo de investigación o empresa licenciataria si la hubiera.



2. Solicitudes y plazo de presentación

Podrá solicitar la ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil con la siguiente documentación:

Ayudas PCT:

- Impreso de solicitud
- Expresión de interés de empresas licenciatarias si las hubiera

Ayudas a entrada en fases nacionales:

- Impreso de solicitud
- Expresión de interés de empresas licenciatarias con disposición a la co-financiación de las ayudas.
- Compromiso del solicitante en la co-financiación de las ayudas

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010.

3. Resolución de las solicitudes

Para la resolución de la convocatoria la Comisión de Investigación tendrá en cuenta los siguientes documentos:

Ayudas PCT

- Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe Tecnológico de patentabilidad (ITP) emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).
- Notificación de interés de empresas licenciatarias, si las hubiera.

Ayudas a entrada en fases nacionales:

- Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe de Búsqueda Internacional (IBI) emitido por la Administración encargada de la Búsqueda Internacional.
- Compromiso de las empresas licenciatarias con disposición a la co-financiación de las ayudas.
- Compromiso del investigador responsable de ejecutar la co-financiación de las ayudas.

La resolución motivada de la Comisión de Investigación se comunicará por escrito a cada solicitante y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Obligaciones de los beneficiarios

- Presentación de la solicitud seis meses antes de la fecha de vencimiento de la solicitud PCT y/o entrada en fases nacionales
- Aportar toda la documentación requerida por la OTRI y la Comisión de investigación para una correcta valoración de la solicitud.
- Ejecutar el compromiso de co-financiación antes del vencimiento de los plazos de entrada en fases nacionales.

II. DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

II.1. BECAS PREDOCTORALES O DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF) PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Convocatoria

1. Para el curso académico 2009/2010 se convocan veinte ayudas de becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación propias de la Universidad de Sevilla, convocatoria a la que podrán concurrir quienes reúnan los requisitos contenidos en la Base 4ª.

2. La Universidad de Sevilla incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se prueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

3. Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

1ª. De Beca. Comprenderá los dos primeros años contados desde la concesión de la ayuda.

2ª. De Contrato. Una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master Oficial o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación (Real Decreto 1393/2007; art.20.4), la Universidad de Sevilla formalizará un contrato laboral en prácticas con una duración máxima de dos años, en las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.



2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

1. La ayuda de Beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director de Investigación responsable de la formación que será presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.

2. La cuantía de cada beca será de 14.400 € brutos anuales (1.200 €/mes). Esta cantidad será revisada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

3. El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.

4. Igualmente la ayuda supondrá el abono de los derechos de matrícula de los cursos que le den acceso a los estudios de doctorado, mediante compensación contable con cargo al Vicerrectorado de Investigación. No podrá exceder de la cuantía máxima de 32 créditos para los estudios de doctorado conformes al Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos correspondientes al periodo formativo contemplado en los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.

5. Los beneficiarios de estas ayudas del IV Plan Propio de Investigación disfrutarán de ayudas para realizar estancias breves en otros centros de investigación, en las condiciones y requisitos establecidos por la Comisión de Investigación, que se harán públicos en la correspondiente convocatoria anual.

6. La ayuda comenzará a disfrutarse en el momento de la incorporación del becario al Departamento de adscripción. Dicha incorporación se realizará dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución.

7. El pago de la ayuda se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al departamento de adscripción.

8. La percepción de la ayuda y su disfrute será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda de naturaleza regular. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la percepción por el becario de retribuciones puntuales por tareas o actividades esporádicas realizadas en el marco de su programa de formación y siempre que cuenten con el visto bueno del

director del programa de formación del becario. Igualmente, la percepción de la beca del IV Plan Propio es incompatible con el registro en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.

9. La percepción de la ayuda durante este periodo de beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Sevilla.

10. Ningún departamento podrá contar simultáneamente con más de un beneficiario de ayuda en fase de beca del IV Plan Propio de Investigación.

3. Contrato laboral: requisitos, cuantía y beneficios complementarios

1. Cumplido el periodo de beca, y una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o superado los estudios equivalentes que prevea la legislación para la obtención del título de Doctor, la Universidad de Sevilla formalizará con el beneficiario de la ayuda un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

2. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

3. El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado, así como los relativos a los de Seguridad Social, en las condiciones estipuladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006.

4. Durante la vigencia de su contrato, los beneficiarios de las ayudas a la investigación de esta convocatoria, disfrutarán de las ventajas recogidas en los apartados 4 y 5 de la Base 2ª y les serán aplicables las restricciones de ingresos complementarios establecidas en su apartado 8.



4. Requisitos de los solicitantes de ayudas

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas quienes ostenten la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros residentes legalmente en España. No deberán estar disfrutando ni haber disfrutado de otras ayudas equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la realización de la tesis doctoral.

2. Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y haber concluido sus estudios con posterioridad al 30 de septiembre del 2006. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados, convalidados o reconocidos oficialmente con igual nivel académico que el de los exigidos a los solicitantes de nacionalidad española; si estuvieran en trámite de homologación, convalidación o reconocimiento se admitirá la solicitud, pero la concesión de la beca que pudiera obtenerse se entenderá condicionada a la efectiva homologación, convalidación o reconocimiento.

3. Sólo serán admisibles las solicitudes cuya nota media del expediente académico sea como mínimo de 1'5. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o en su defecto, se hallará aplicando el baremo establecido en los Reales decretos 1497/1987 y 1044/2003; computando, en caso de títulos de segundo ciclo, las calificaciones conjuntas del primer y segundo ciclo.

4. Podrá ser Director de Investigación responsable de la formación del personal investigador cualquier doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla. Dicho doctor sólo podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

5. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 5 de octubre al 5 de noviembre de 2009, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n y en la página del Vicerrectorado de Investigación.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla en el Pabellón de Brasil, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.

b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.

c) Certificación académica personal completa del solicitante con expresión de la nota media ponderada del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado.

d) Para los estudios cursados en el extranjero o en otras universidades en las que la certificación no contemple la nota media del expediente, los solicitantes deberán aportar, además del certificado académico personal, una declaración responsable de la nota media realizada según los formularios disponibles en la web del Ministerio de Educación y siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Se adjuntará también un certificado de la universidad donde se indiquen las calificaciones mínima y máxima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o universidad de precedencia, haciendo constar además cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

e) Fotocopia compulsada del Título que se posea, y en su caso, de la resolución de homologación, convalidación o reconocimiento del mismo.

f) Designación de Director de Investigación y aceptación del mismo.

g) Memoria del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañados de un informe del Director de Investigación y del visto bueno del Director del Departamento de adscripción.

4. Las solicitudes de prórroga de beca o de renovación del contrato deberán presentarse, en el lugar señalado en el anterior apartado 3, dentro del décimo mes posterior a la resolución por la que se concede la beca o de formalización del contrato. El informe del Director de Investigación, requerido a efectos de prórroga de beca o para la continuidad del contrato, se remitirá por separado al mismo destino indicado en el apartado anterior.

6. Criterios de concesión y selección de candidatos

1. Se conceden un mínimo de veinte becas, a distribuir a razón de cuatro por cada una de las 5 ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio de Investigación.

2. La valoración de las solicitudes y la resolución de la



convocatoria será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

3. La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación: hasta 75 puntos.
- b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 5 puntos.
- c) Actividad científica del Grupo de Investigación al que pertenece el director de la beca medida en puntos científicos obtenidos en la última convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación: hasta 10 puntos.
- d) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 5 puntos.
- e) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 5 puntos.

4. Si se produjera alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los seis meses posteriores a la adjudicación de la beca, podrán nombrarse nuevos becarios en sustitución de los anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada que establezca la Comisión de Investigación. En este caso, el periodo anual de vigencia de la beca se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.

2. Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y como parte de su formación deberán dedicar, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, hasta un máximo de sesenta horas cada curso académico a la colaboración en actividades docentes en el Departamento de adscripción, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad. Dicha colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

3. Los beneficiarios de las ayudas están también obligados a:

- a) Matricularse en un Programa de Doctorado o Master Oficial con acceso al Doctorado de la Universidad de Sevilla y obtener el Diploma de Estudios

Avanzados, o documento administrativo equivalente, al finalizar el segundo año de disfrute de la beca, como requisito para su paso a la situación jurídica de contrato en prácticas.

b) Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas.

c) Realizar su labor en el Departamento de adscripción de la beca. Siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio de Departamento, sustitución de Director de Investigación de la beca o de modificación del Proyecto de Investigación. Así como para la paralización del mismo o ausencia temporal del becario de su centro, previamente justificada.

d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Universidad de Sevilla, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación una Memoria Anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director de Investigación responsable de su formación y el visto bueno del Director del Departamento.

f) Remitir al Vicerrectorado de Investigación, una vez completado el periodo total para el que se concedió la ayuda, un Informe Final sobre el desarrollo de la investigación, así como el Acta de la Sesión de Defensa de la tesis doctoral, con expresión de la calificación obtenida.

4. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

8. Resolución de la convocatoria

1. El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

II.2. BECAS PREDOCTORALES O DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF) EN ÁREAS CON NECESIDADES DOCENTES

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009



1. Objeto de la convocatoria

1. Para el curso académico 2009/2010 se convocan diez ayudas de Personal Investigador en Formación en las áreas de conocimiento con necesidades docentes en la Universidad de Sevilla que aparecen recogidas en el Anexo adjunto.

2. La Universidad de Sevilla incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se prueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

3. Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

1ª. De Beca. Comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

2ª. De Contrato. Una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master Oficial o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación (Real Decreto 1393/2007; art.20.4), la Universidad de Sevilla formalizará un contrato laboral en prácticas con una duración máxima de dos años, en las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

1. La ayuda de Beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director de Investigación responsable de la formación que será presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.

2. La cuantía de cada beca será de 14.400 € brutos anuales (1.200 €/mes). Esta cantidad será revisada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

3. El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.

4. Igualmente la ayuda supondrá el abono de los derechos de matrícula de los cursos que le den acceso a los estudios de doctorado, mediante compensación contable con cargo al Vicerrectorado de Investigación. No podrá exceder de la cuantía máxima de 32 créditos para los estudios de doctorado conformes al Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos correspondientes al periodo formativo contemplado en los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.

5. Los beneficiarios del IV Plan Propio de Investigación disfrutarán de ayudas para realizar estancias breves en otros centros de investigación, en las condiciones y requisitos establecidos por la Comisión de Investigación, que se harán públicos en la correspondiente convocatoria anual.

6. El pago de la ayuda se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Departamento de adscripción.

7. La ayuda comenzará a disfrutarse en el momento de la incorporación del becario al Departamento de adscripción. Dicha incorporación se realizará dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución.

8. La percepción de la ayuda y su disfrute será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda de naturaleza regular. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la percepción por el becario de retribuciones puntuales por tareas o actividades esporádicas realizadas en el marco de su programa de formación y siempre que cuenten con el visto bueno del director del programa de formación del becario. Igualmente, la percepción de la beca del IV Plan Propio es incompatible con el registro en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.

9. La percepción de la ayuda durante este periodo de beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Sevilla.

10. Ningún departamento podrá contar simultáneamente con más de un beneficiario de ayuda en fase de beca del IV Plan Propio de Investigación.

3. Contrato laboral: requisitos, cuantía y beneficios complementarios

1. Cumplido el periodo de beca, y una vez obtenido el



Diploma de Estudios Avanzados o superado los estudios equivalentes que prevea la legislación para la obtención del título de Doctor, la Universidad de Sevilla formalizará con el beneficiario de la ayuda un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

2. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

3. El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado, así como los relativos a los de seguridad social, en las condiciones estipuladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006

4. Durante la vigencia de su contrato, los beneficiarios de las ayudas a la investigación de esta convocatoria, disfrutarán de las ventajas recogidas en los apartados 4 y 5 de la Base 2ª y les serán aplicables las restricciones de ingresos complementarios establecidas en su apartado 8.

4. Requisitos de los solicitantes de ayudas

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas quienes ostenten la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros residentes legalmente en España. No deberán estar disfrutando ni haber disfrutado de otras ayudas equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la realización de la tesis doctoral.

2. Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y haber concluido sus estudios con posterioridad al 30 de septiembre de 2006. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados, convalidados o reconocidos oficialmente con igual nivel académico que el de los exigidos a los solicitantes de nacionalidad española; si estuvieran en trámite de homologación, convalidación o reconocimiento se admitirá la solicitud, pero la concesión de la Beca que pudiera obtenerse se entenderá condicionada a la efectiva homologación, convalidación o reconocimiento.

3. Sólo serán admisibles las solicitudes cuya nota media del expediente académico sea como mínimo de 1'5. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o en su defecto, se hallará aplicando el baremo establecido en los Reales decretos 1497/1987 y 1044/2003; computando, en caso de títulos de segundo ciclo, las calificaciones conjuntas del primer y segundo ciclo.

4. Podrá ser Director de Investigación responsable de la formación del personal investigador cualquier doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla. Dicho doctor sólo podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

5. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 5 de octubre al 5 de noviembre de 2009, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n y en la página del Vicerrectorado de Investigación.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla en el Pabellón de Brasil, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.

b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.

c) Certificación académica personal completa del solicitante con expresión de la nota media ponderada del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado.

d) Para los estudios cursados en el extranjero o en otras universidades en las que la certificación no contemple la nota media del expediente, los solicitantes deberán aportar, además del certificado académico personal, una declaración responsable de la nota media realizada según los formularios disponibles en la web del Ministerio de Educación y siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Se adjuntará también



un certificado de la universidad donde se indiquen las calificaciones mínima y máxima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o universidad de precedencia, haciendo constar además cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

e) Fotocopia compulsada del Título que se posea, y en su caso, de la resolución de homologación, convalidación o reconocimiento del mismo.

f) Designación de Director de Investigación y aceptación del mismo.

g) Memoria del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañados de un informe del Director de Investigación y del visto bueno del Director del Departamento de adscripción.

4. Las solicitudes de prórroga de beca o de renovación del contrato deberán presentarse, en el lugar señalado en el anterior apartado 3, dentro del décimo mes posterior a la resolución por la que se concede la beca o de formalización del contrato. El informe del Director de Investigación, requerido a efectos de prórroga de beca o para la continuidad del contrato, se remitirá por separado al mismo destino indicado en el apartado anterior.

6. Criterios de concesión y selección de candidatos

1. Se conceden un mínimo de diez becas, a distribuir entre los departamentos y áreas de conocimiento indicadas en el apartado 1 y anexo adjunto.

2. La valoración de las solicitudes y la resolución de la convocatoria será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

3. La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación: hasta 75 puntos.

b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 5 puntos.

c) Actividad científica del Grupo de Investigación al que pertenece el director de la beca medida en puntos científicos obtenidos en la última convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación: hasta 10 puntos.

d) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 5 puntos.

e) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 5 puntos.

4. Si se produjera alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los seis meses posteriores a la adjudicación de la beca, podrán nombrarse nuevos becarios en sustitución de los anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada que establezca la Comisión de Investigación. En este caso, el periodo anual de vigencia de la beca se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.

2. Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y como parte de su formación deberán dedicar, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, hasta un máximo de sesenta horas cada curso académico a la colaboración en actividades docentes en el Departamento de adscripción, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad. Dicha colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

3. Los beneficiarios de las ayudas están también obligados a:

a) Matricularse en un Programa de Doctorado o Master Oficial con acceso al Doctorado de la Universidad de Sevilla y obtener el Diploma de Estudios Avanzados, o documento administrativo equivalente, al finalizar el segundo año de disfrute de la beca, como requisito para su paso a la situación jurídica de contrato en prácticas.

b) Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas.

c) Realizar su labor en el Departamento de adscripción de la beca. Siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio de Departamento, sustitución de Director de Investigación de la beca o de modificación del Proyecto de Investigación. Así como para la paralización del mismo o ausencia temporal del becario de su centro, previamente justificada.

d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Universidad de Sevilla, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación una Memoria Anual sobre el desarrollo de la in-



vestigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director de Investigación responsable de su formación y el visto bueno del Director del Departamento.

f) Remitir al Vicerrectorado de Investigación, una vez completado el periodo total para el que se concedió la ayuda, un Informe Final sobre el desarrollo de la investigación, así como el Acta de la Sesión de Defensa de la tesis doctoral, con expresión de la calificación obtenida.

4. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

8. Resolución de la convocatoria

1. El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

ANEXO: Relación de departamentos y áreas de conocimiento con necesidades docentes

| DEPARTAMENTO | ÁREA |
|---|--|
| Biología Vegetal y Ecología | Fisiología Vegetal |
| Ciencias Agroforestales | Producción Animal |
| Citología e Histología Normal y Patológica | Histología |
| Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Derecho Administrativo |
| Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales |
| Didáctica de la Lengua, Literatura y Filologías Integradas | Lengua Española |
| Filologías Integradas | Estudios Árabes e Islámicos |
| Fisiología y Zoología | Fisiología |
| Ingeniería del Diseño | Expresión Gráfica en la Ingeniería |
| Ingeniería Energética | Máquinas y motores térmicos |
| Ingeniería Gráfica | Expresión Gráfica Arquitectónica |
| Ingeniería Mecánica y de los Materiales | Ingeniería Mecánica |
| Ingeniería Mecánica y de los Materiales | Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica |
| Ingeniería Química | Ingeniería Química |
| Ingeniería Química y Ambiental | Ingeniería Química |
| Métodos de Investigación y Diagnóstico | Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación |
| Periodismo II | Periodismo |
| Proyectos Arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos |

II.3. DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES EN LOS DEPARTAMENTOS

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Posibilitar a los Becarios y Personal Investigador en Formación de la Universidad de Sevilla la continuidad de su carrera docente e investigadora. Para ello se procede a convocar la dotación de veintidós plazas de Ayudante para los Departamentos de la US.

La asignación de 20 de las plazas se hará a razón de cuatro por cada una de las cinco ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio. Una vez adjudicadas las cuatro plazas que corresponden a cada rama, las dos plazas restantes se asignarán por criterios de excelencia investigadora entre el resto de los departamentos solicitantes.

Si alguna de las ramas no cuenta con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponderían, las vacantes se reasignarán al resto de las ramas siguiendo criterios de excelencia y de reparto entre ellas.

Durante la vigencia del IV Plan Propio ningún departamento podrá tener en activo más de un ayudante de estas características, a no ser que le corresponda una de las plazas asignadas por criterios de excelencia investigadora. En ningún caso, el número de ayudantes activos en un departamento será superior a dos.

2. Solicitantes

- Podrán solicitar la asignación de una plaza de ayudante a su departamento aquellos becarios de convocatorias oficiales o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que estén en el cuarto año de disfrute de su beca o contrato y los que hayan completado su periodo de becario o contratado después del 30 de septiembre de 2008.
- A solicitud del Vicerrector de Investigación, el Director del Departamento al que pertenezca el solicitante aportará, en el plazo de 20 días contados desde la fecha de acuse de recibo de la notificación del Vicerrector, la documentación complementaria que posibilite la aplicación del baremo, así como un informe del Departamento sobre la solicitud de la plaza de ayudante y la pertinencia de la adscripción de la misma al Departamento.



3. Requisitos de los departamentos

Podrán ser beneficiarios de esta dotación los departamentos que en el momento de la convocatoria, cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Tener, en el momento de la convocatoria, al menos un becario de investigación o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla cumpliendo el cuarto año de disfrute de beca o de contrato laboral.
- Haber tenido algún becario de investigación o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla que haya completado su beca o contrato con posterioridad al 30.09.2008.

4. Modelo de solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán, según modelo que se acompaña a estas bases, en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. 41012. Sevilla.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 5 de Octubre al 5 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

5. Proceso de asignación de plazas a los departamentos y selección de candidatos

1. La Comisión de Investigación, evaluadas las solicitudes presentadas por los becarios y comprobados los requisitos exigidos a los departamentos, procederá a la asignación de las plazas entre los departamentos a los que pertenezcan los solicitantes.

2. La asignación garantizará un mínimo de cuatro plazas para cada una de las cinco ramas de conocimiento, siempre que hubiere suficientes solicitudes con una puntuación mínima de 2,5 puntos, una vez aplicado el baremo del apartado 6 de estas Bases. Ningún departamento podrá obtener la dotación de más de una plaza en esta asignación.

3. Las 2 plazas restantes, se asignarán a las siguientes solicitudes con mejor puntuación de entre los departamentos solicitantes, sin excluir a aquellos que ya tengan un ayudante del IV Plan Propio. En ningún caso, el número de ayudantes activos en un departamento podrá ser superior a dos.

4. Una vez determinados los departamentos a los que se asignarán las plazas de ayudantes, la selección de can-

didatos y su contratación como profesores ayudantes se efectuará mediante el correspondiente concurso público de méritos que será convocado por la Universidad de Sevilla.

6. Baremo para la asignación de plazas a Departamentos

Para la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Investigación aplicará el siguiente baremo,

| | |
|---|-----------------|
| 1. Por cada becario predoctoral o Personal Investigador en Formación (PIF) del Plan Propio o de otras convocatorias públicas oficiales que cumpla los requisitos de la base 2ª: | 1,5 puntos |
| 2. Valoración global de los currícula de los becarios o contratados del punto 1 anterior: | Máx.2,5 puntos |
| 3. Por cada becario o contratado que no cumpla los requisitos de la base 2ª: | 0,5 puntos |
| 4. Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio | Máx. 0,4 puntos |

7. Comunicación de la resolución

1. La resolución de la Comisión de Investigación se comunicará a los directores de los Departamentos seleccionados y se publicará en la página web del Vicerrectorado y en el BOUS.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

II.4. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Convocatoria

Para el curso académico 2009/2010 se convocan veinticinco becas, a distribuir en razón de cinco por cada una de las ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio, convocatoria a la que podrán concurrir quienes reúnan los requisitos contenidos en la Base 3ª.

2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

La beca se concede por un periodo de dos meses, con una cuantía total de 1.500€ (por mensualidades de 750€). Las actividades del becario serán dirigidas por un profesor de



la Universidad de Sevilla y deberán realizarse obligatoriamente en el Departamento de dicho profesor durante los meses de julio y septiembre, con una dedicación de jornada completa.

Estas becas serán compatibles con el disfrute de una beca de Colaboración.

3. Requisitos de los solicitantes de ayudas

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas becas aquellos alumnos de titulaciones de grado superior de la Universidad de Sevilla que estén en el penúltimo o último curso de la carrera, y que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber disfrutado o estar disfrutando de una de estas becas.
- Tener aprobadas asignaturas por un número de créditos igual o superior al 60% de la totalidad de créditos necesarios en la titulación en la que esté matriculado.
- Estar matriculado durante el curso que solicite la ayuda en una Facultad o Escuela Superior Universitaria en asignaturas que sumen un total de créditos igual o superior a 50 o el equivalente al 70% de los créditos que constituyan el último curso de la titulación que curse.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 1,5 en el conjunto de asignaturas que tenga aprobadas en el momento de la solicitud.

Podrá ser Director de Investigación responsable de la beca cualquier Doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla y sólo se podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

4. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. 41012. Sevilla, y se ajustarán al modelo que se acompaña a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.

c) Certificación académica personal del solicitante. Los solicitantes deberán aportar una declaración responsable de la nota media, obtenida hasta el momento de la solicitud, ponderada en la forma que se indica en los formularios disponibles en la web del Ministerio de Ciencia e Innovación o en la web del Vicerrectorado de Investigación.

d) Indicación del Departamento Universitario al que pretende adscribirse y aceptación expresa de dicha adscripción por su Director.

e) Designación de Director de la beca y aceptación del mismo.

f) Memoria con una extensión máxima de 220 palabras del proyecto de investigación y del plan de trabajo, con el visto bueno del Director de la beca.

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 15 de enero al 15 de febrero de 2010, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez finalizado.

5. Criterios de concesión y selección de candidatos

La valoración de las solicitudes y la resolución de la convocatoria serán realizadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación, y normalizado al porcentaje de créditos que tenga aprobados: hasta 7 puntos.
- b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 3 puntos.
- c) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 1,5 puntos
- d) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 0,5 puntos.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a) Incorporarse al Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla y desarrollar el plan de trabajo propuesto durante los meses de julio y septiembre del 2010.



b) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada, con una extensión máxima de 300 palabras. El informe que deberá incluir el visto bueno del Director de la beca y del Director del Departamento, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

7. Resolución y publicación de resultados

El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en el BOUS y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

II.5. AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE AYUDANTES Y AYUDANTES DOCTORES

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Facilitar la movilidad de ayudantes y ayudantes doctores para la intensificación de su actividad investigadora y posibilitar su estabilización como personal docente-investigador.

2. Dotación de las ayudas

La ayuda concedida cubrirá los gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación.

La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante y no supondrá merma alguna de los haberes a percibir por el ayudante durante su estancia en otro centro.

Para la presente convocatoria se destinará una dotación global de 100.000€, y para cada ayuda se aplicarán las cuantías que se recogen en el Anexo de las presentes bases.

3. Requisitos de los solicitantes

- a) Ser ayudante o ayudante doctor con contrato vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
- b) Concedida la ayuda, el beneficiario deberá solicitar la licencia de estudios reglamentaria.
- c) Aceptación del centro receptor, con expresión de la duración de la estancia.
- d) Presentar un programa o memoria de la investigación a desarrollar.
- e) No haber recibido otro tipo de ayudas para la rea-

lización de la misma estancia dentro del IV Plan Propio de Investigación.

4. Duración de la estancia de investigación

En cada convocatoria anual el periodo de estancia no podrá ser menor de dos meses ni superior a seis meses, en uno o más centros de investigación nacionales o extranjeros.

Un mismo solicitante no podrá acumular en las distintas convocatorias anuales y durante la vigencia de su contrato más de doce meses de estancia en otros centros de investigación.

5. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. 41012. Sevilla, y se ajustarán al modelo que se acompaña a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios del solicitante expedida por el Negociado de Personal Docente.
- b) Currículum vitae.
- c) Carta de aceptación del centro o de los centros en los que se realizará la o las estancias.
- d) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia de movilidad.

6. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Investigación resolverá la convocatoria aplicando los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- a) Currículum del solicitante
- b) Programa de trabajo a desarrollar



- c) Excelencia investigadora del centro o centros de recepción.
- d) Periodos de estancia ya realizados por el solicitante.
- e) Tiempo restante para la finalización del contrato.
- f) Acción I.4 del IV Plan Propio.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar en los plazos previstos la estancia y el programa de investigación incluidos en la solicitud.
2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las modificaciones de periodo, centro o programa de actividades que pudieran producirse, al objeto de obtener la pertinente autorización.
3. Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, dentro de los dos meses posteriores a la finalización de la estancia, una memoria de las actividades desarrolladas y la documentación acreditativa de la duración de la estancia.

ANEXO: Cuantías aplicables para la determinación de las ayudas de movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.

- a) Gastos de Desplazamiento.
 1. En territorio nacional: 120 €
 2. En países de la U.E., resto de Europa, y norte de África: 600 €
 3. Resto del mundo: 1.200 €

Estas cuantías deben entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión. La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en caso justificados y previa autorización del Vicerrector de Investigación podrá autorizarse el uso de vehículo privado, con aplicación, en este caso, de las tarifas de indemnización fijadas por la Junta de Andalucía.

- b) Indemnización por estancia en centros ubicados fuera de Sevilla.
 1. En centros de investigación nacionales y del norte de África: 500 € por mes.
 2. En centros de investigación del resto de países: 1000 € por mes.

II.6. AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la Universidad, mediante la realización de algunas de las siguientes actividades:

- A. Estancias breves de personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros.
- B. Participación en congresos.
- C. Estancias breves en la Universidad de Sevilla de profesores e investigadores de prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación.

El periodo de estancia solicitado en la modalidad A o C no podrá ser menor de quince días ni superior a tres meses. Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante y modalidad.

2. Dotación de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará una dotación global de 100.000 €, y para cada ayuda se aplicarán las cuantías que se recogen en el Anexo de las presentes bases.

La ayuda concedida cubrirá los gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación. La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante y no supondrá merma alguna de los haberes a percibir durante su estancia en otro centro.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, en sus modalidades A y B:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.
- b) Los becarios predoctorales o personal investigador en formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- c) El personal técnico dedicado a tareas de apoyo a la investigación.

Las ayudas de la modalidad A serán incompatibles con



otras ayudas obtenidas para la misma actividad dentro del IV Plan Propio de Investigación.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en su modalidad C:

- a) Los Departamentos.
- b) Los Institutos de Investigación.
- c) Los Grupos de Investigación de la Universidad reconocidos en el PAIDI.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo que acompaña estas bases y que puede obtenerse en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Las solicitudes de la modalidad A se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios del solicitante expedida por el Negociado de Personal Docente, excepto para los becarios predoctorales.
- b) Currículum vitae del solicitante.
- c) Carta de aceptación del centro o de los centros en los que se realizará la o las estancias.
- d) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia.

Las solicitudes de la modalidad B se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Carta de aceptación o de invitación de la actividad.
- b) Copia de la comunicación o del artículo a presentar en el congreso, o en su caso una breve descripción de la actividad a realizar.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, con al menos dos meses de antelación

a la fecha prevista para la realización de la actividad.

Las solicitudes de la modalidad C se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del profesor o investigador visitante.
- b) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad, con el visto bueno del Director del Departamento donde se realizará la estancia.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla, sito en el Pabellón de Brasil, con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia.

5. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Investigación resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- a) Currículum del solicitante.
- b) Programa de trabajo a desarrollar.
- c) Excelencia investigadora del centro receptor, en el caso de la modalidad A; entidad, naturaleza y repercusión de la actividad, en el caso de la modalidad B; méritos académicos y científicos del visitante, en el caso de la modalidad C.
- d) Ayudas previas concedidas dentro de este Programa.
- e) Acción I.4 del IV Plan Propio.

6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar en los plazos previstos la estancia y el programa de investigación incluidos en la solicitud.

2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las modificaciones de periodo, centro o programa de actividades que pudieran producirse, al objeto de obtener la pertinente autorización.

3. Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, dentro de los dos meses posteriores a la finalización de la estancia, una memoria de las actividades desarrolladas y la documentación acreditativa de la duración de la estancia.

ANEXO: Cuantías aplicables para la determinación de las ayudas de movilidad para personal dedicado a la investigación.



Modalidades de estancias A o C:

I. Gastos de Desplazamiento:

- a) En territorio nacional: 120 €
- b) En países de la U.E., resto de Europa y norte de África: 600 €
- c) Resto del mundo: 1.200 €

Estas cuantías deben entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión. La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en caso justificados y previa autorización del Vicerrector de Investigación podrá autorizarse el uso de vehículo privado, con aplicación, en este caso, de las tarifas de indemnización fijadas por la Junta de Andalucía.

II. Indemnización por estancia:

- a) En centros de investigación nacionales y norte de África: hasta 1.300 €.
- b) En centros de investigación del resto del mundo: hasta 3.800 €.

Modalidad de participación en Congresos:

Congresos celebrados en España: hasta 300 €.

Congresos celebrados fuera de España: hasta 1.500 €.

II.7. CO-FINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Complementar con cargo a las dotaciones del IV Plan Propio de Investigación la subvención concedida en convocatorias públicas de aquellos programas que requieran co-financiación para la contratación de técnicos de investigación adscritos tanto a proyectos de investigación como a los Servicios Generales de Investigación y a la OTRI, y a los Institutos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

2. Dotación y cuantía de las ayudas

Para el curso académico 2009/2010 se destinará una dotación global de 120.000 € con la que se co-financiará el

coste anual de hasta 14 contratos de técnicos de investigación.

3. Criterios de adjudicación de la co-financiación

La Comisión de Investigación, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos de técnicos de investigación y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de co-financiación hasta un máximo del 25% del coste de cada contrato, aplicando los siguientes criterios:

- a) Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D: hasta un máximo del 25% anual.
- b) Servicios Generales de Investigación, Institutos Universitarios de Investigación y OTRI: máximo del 25% en el primer año del contrato, 15% en el segundo y 10% en el tercer año.

II. 8. LICENCIAS ANUALES PARA INVESTIGACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Favorecer la dedicación intensiva a la investigación y la movilidad de aquellos profesores, que cumpliendo los requisitos exigidos, presenten un proyecto investigador a realizar en un centro de reconocido prestigio durante un curso académico.

2. Dotación de las licencias

Se concederán anualmente diez licencias, dos por cada una de las ramas de conocimiento establecidas en el IV Plan Propio.

La concesión de la licencia no supondrá merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados.

Los departamentos a los que pertenezcan los adjudicatarios de la licencia podrán solicitar la dotación, durante el curso académico de disfrute de la licencia, de una plaza de profesor asociado o de la figura de profesor sustituto que por ley pueda eventualmente establecerse. Dicha solicitud deberá presentarse motivando la necesidad de la dotación de una nueva plaza de profesor para cubrir la docencia del beneficiario de la licencia anual.

3. Requisitos de los solicitantes

- Ser profesor doctor, con dedicación a tiempo completo, de la Universidad de Sevilla.
- Haber cumplido un mínimo de quince años de servicio activo como profesor en la Universidad de Sevilla.
- Haber desempeñado docencia e investigación de



forma continuada durante los seis cursos académicos anteriores al del disfrute de la licencia.

- Tener concedidos, al menos, dos tramos de investigación por la CNEAI.
- No haber disfrutado, por el procedimiento establecido en el art. 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, un periodo de licencia septenal en los doce cursos anteriores al del disfrute de la licencia para investigación.
- No haber sido objeto de sanción por expediente disciplinario incoado por la Universidad de Sevilla.
- Proponer una o varias estancias, con aceptación expresa del o de los centros de acogida, que supongan una permanencia total de, al menos, cuatro meses.

4. Valoración de las solicitudes y adjudicación de licencias

Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Investigación, que elevará al Sr. Rector una propuesta de concesión, aplicando los siguientes criterios:

- Cinco puntos por cada tramo de investigación
- Máximo de cuatro puntos por las actividades de investigación desarrolladas por los solicitantes en los últimos diez años.
- Hasta tres puntos por la valoración del programa de investigación a realizar por el solicitante durante su licencia de investigación.
- Máximo de tres puntos por el prestigio de la Universidad o Centro de Investigación y su adecuación al programa que se ejecutará durante la licencia, así como a la duración total de la o de las estancias.
- Máximo de 2 puntos por la Acción I.4 del IV Plan Propio.
- Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la licencia se adjudicará al profesor que más años de servicio activo tenga en la Universidad de Sevilla.
- No podrá concederse más de una licencia por Departamento en la misma convocatoria.

5. Modelo de solicitud

Los candidatos presentarán en el Vicerrectorado de Investigación el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases, acompañando la siguiente documentación:

- a) Hoja de Servicios expedida por el Negociado de personal Docente de la Universidad de Sevilla.
- b) Documentación acreditativa de la concesión de

tramos de investigación por la CNEAI.

- c) Memoria del programa de investigación a desarrollar durante el periodo de disfrute de la licencia con detalle del o de los centros en los que se desarrollará y la duración de la estancia en dichos centros.
- d) Carta de aceptación del o de los centros de acogida.
- e) Currículum vitae normalizado de los últimos diez años.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Universidad de Sevilla del Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. 41012 Sevilla en el periodo comprendido entre el día 5 de octubre de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir durante el curso académico de la concesión el programa establecido en la memoria de actividades presentada con la solicitud.
2. Solicitar al Vicerrector de Investigación autorización para modificar el programa de actividades inicialmente previsto, incluyendo, en su caso, la carta de aceptación de nuevos centros de estancia.
3. Presentar, durante el primer trimestre del curso académico siguiente al del disfrute de la licencia, una memoria detallada del programa de actividades de investigación desarrollado y la documentación acreditativa de las estancias realizadas.

III. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III.1. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

1. La concesión de ayudas para la realización de congresos, jornadas y reuniones científicas organizados por investigadores de la Universidad de Sevilla y que se realicen dentro del ámbito de la misma.
2. Sólo serán admisibles a la convocatoria aquellas actividades que, cumpliendo las bases de la convocatoria, contribuyan a la difusión y al intercambio de resultados



de la investigación científica, quedando excluidas las destinadas a complementar o reforzar la actividad docente y las que tengan por objeto la difusión cultural.

3. A esta convocatoria podrán concurrir todos los Departamentos y profesores de la Universidad de Sevilla.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Subvenciones y cuantía

1. A cada una de las solicitudes podrá concederse una subvención no superior a 2.500 €, determinándose su cuantía en el acto de su concesión en atención a las características y a la repercusión de la actividad subvencionada. En ningún caso, la ayuda concedida podrá ser igual o superior a los costes globales presupuestados que deberán especificarse claramente en la solicitud.

2. Sólo en casos excepcionales suficientemente justificados la subvención podrá alcanzar un máximo de 4.000 €.

3. La cuantía total máxima de subvenciones concedidas tendrá un límite de 120.000 € para el curso académico 2009/2010.

4. Las subvenciones se destinarán preferentemente a sufragar los primeros gastos de organización y promoción, sin que puedan aplicarse en ningún caso al pago de conferenciantes.

5. Una misma actividad no podrá recibir más de una subvención dentro de esta convocatoria del IV Plan Propio.

3. Solicitudes y plazo de presentación

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41012-Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla del Pabellón de Brasil.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Breve Curriculum vitae del solicitante
- Una memoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, que habrá de incluir el Programa Científico.
- Una memoria económica donde se detalle el presupuesto global destinado a la realización del congreso

o reunión científica y donde se identifique la parte de ese presupuesto que se pretende financiar con la ayuda solicitada. Asimismo, se especificará otras ayudas concedidas o solicitadas a la propia Universidad y/o a otras entidades públicas y privadas para la misma actividad.

4. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de tres meses respecto a las fechas de celebración de la actividad.

4. Resolución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y en el BOUS.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones tendrán en cuenta la calidad científica de la actividad, su viabilidad y oportunidad, así como la repercusión social y científica.

5. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III.2. AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Promover la divulgación científica a través de la publicación de obras escritas orientadas a difundir y extender



al público no especializado el conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla. Las obras seleccionadas formarán parte del catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

2. Ayudas

1. Las ayudas cubrirán el coste de edición y distribución de un máximo de cinco trabajos seleccionados por la Comisión de Investigación.

2. La publicación de las obras seleccionada será realizada por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, debiendo el autor formalizar previamente contrato a ese efecto con la Universidad según modelo de contrato establecido por dicho Secretariado.

3. La aceptación de la ayuda lleva implícito el consentimiento del autor o autores a la publicación de la obra.

4. Las obras seleccionadas pasarán a formar parte de la Colección de Divulgación Científica dentro del Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

3. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formularlas los autores de la obra para cuya publicación se solicita la ayuda.

2. Los originales presentados habrán sido previamente inscritos por los autores en el Registro de la Propiedad Intelectual.

3. Si los originales incluyen ilustraciones, se deberá aportar los correspondientes permisos de reproducción.

4. Las obras para cuya publicación se solicite la ayuda deberán ser inéditas y estar escritas en castellano, con una extensión mínima de 200 folios y máxima de 350, en formato A4 y a doble espacio.

5. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar de la Universidad radicado en la dirección señalada en el apartado anterior.

7. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 5 de octubre de 2009 hasta el día 31 de enero

de 2010, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

8. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae del solicitante.

b) Tres ejemplares impresos completos y una copia en soporte digital de la obra para cuya publicación se solicita la ayuda.

c) Documentación acreditativa del registro de la propiedad intelectual de la obra, así como de los permisos de reproducción de ilustraciones en su caso.

d) En el caso de originales colectivos, se deberá aportar la autorización de todos los autores al editor/es o coordinador/es literario/s de la obra para la firma del contrato de publicación. Dicha autorización podrá hacerse usando el modelo disponible en el Secretariado de Publicaciones.

e) Resumen de las aportaciones a la divulgación científica o técnica de la obra y de su relevancia, de una extensión máxima de tres folios.

f) Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con el mismo fin, o declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

4. Resolución

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación. Para la evaluación de las solicitudes y formulación de propuesta de resolución, la Comisión de Investigación constituirá una Subcomisión de Expertos.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

5. Criterios de concesión

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las ayudas tendrán en cuenta, prioritariamente la calidad científica de la obra y su potencialidad divulgadora, así como su oportunidad y repercusión en el medio social extra-académico.

2. La Subcomisión de Expertos del apartado 4.1. evaluará las obras presentadas aportando una propuesta razonada para su publicación, en su caso. A la vista de dicha propuesta, la Comisión de Investigación resolverá la concesión de las ayudas.

3. Resuelta la convocatoria, las obras no seleccionadas quedarán a disposición de los autores para su retirada en el plazo de dos meses.



III.3. AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Promover, mediante su financiación, la realización de actividades de divulgación científica orientadas al fomento de la cultura científico-tecnológica de la sociedad y a promocionar el interés de la misma en la Ciencia y la Tecnología. De forma preferente, será objeto de esta línea de ayudas la realización de acciones que además tiendan a promocionar en la sociedad las actividades científico-tecnológicas de nuestra Universidad.

2. Ayudas y solicitudes

1. La dotación total para esta convocatoria 2009 será de 60.000 €. Siendo la ayuda máxima por actividad de 5.000 €.

2. Los equipos de trabajo que soliciten estas ayudas deberán estar dirigidos por un profesor doctor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.

3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Proyecto detallado de la actividad a realizar, que deberá contener específicamente la descripción de la actividad propuesta, sus condiciones de desarrollo y una estimación de los costes de ejecución.
- c) Descripción del equipo de trabajo y de su participación.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar de la Universidad radicado en la dirección señalada en el apartado anterior.

6. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de tres meses respecto a las fechas de celebración de la actividad.

3. Resolución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y en el BOUS.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones tendrán en cuenta la calidad y el carácter divulgativo de la actividad, su viabilidad y oportunidad, así como su repercusión.

4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III.4. AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PATENTES

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

- Ofertar la cartera de patentes de la Universidad de Sevilla al sector empresarial mediante la asistencia del investigador responsable a encuentros bilaterales de transferencia de la tecnología patentada a terceros, junto con la presencia de personal técnico de la OTRI.
- Elaboración de material divulgativo que contribuya a la promoción de las patentes propiedad de la Universidad de Sevilla.

2. Ayudas y solicitudes

1. La dotación total para esta convocatoria 2009 será de 60.000 €. Se concederán ayudas para:

- Gastos de viajes y dietas asociados a la asistencia al encuentro con un máximo de dos encuentros por patente ofertada y por año.



- Costes de elaboración del material divulgativo sin superar un máximo de 3.000€ por patente.

2. Podrá solicitar esta ayuda el Personal Docente e Investigador con vinculación contractual con la Universidad de Sevilla y que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla.

3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla del Pabellón de Brasil.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve curriculum vitae del solicitante y de un programa detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, que habrá de incluir el presupuesto global de la actividad a realizar, especificando, en su caso, otras ayudas concedidas o solicitadas a la propia Universidad y a otras entidades públicas y privadas.

6. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día **30 de septiembre de 2010**. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de **un mes** respecto a las fechas de celebración de la actividad.

3. Resolución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y en el BOUS.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones considerarán:

- Estar la solicitud de patente admitida a trámite por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Características de los encuentros e identificación de los asistentes.

4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III. 5. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objeto de la convocatoria

Con este premio a la divulgación científica se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla. Consistirá en la publicación anual de una obra que reúna los máximos niveles de calidad y capacidad divulgativa.

El premio Universidad de Sevilla de Divulgación Científica será dotado con la cantidad de 9.000€, además de la edición y publicación por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla de la obra seleccionada.

2. Solicitantes

Podrán presentar trabajos a esta convocatoria todos los autores de obras inéditas que impliquen o persigan la difusión a nivel divulgativo del conocimiento científico en cualquier campo del saber y cuya investigación se haya realizado en la Universidad de Sevilla. Quedan excluidos de la convocatoria los trabajos que puedan ser considerados como manuales y las monografías que tengan carácter profesional.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

3. Dotación del Premio

1. Se concederá un solo Premio. No obstante, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios de los accésit al premio y su incorporación a la Colección de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.



2. El Premio será dotado con 9.000€ y con la publicación de la obra premiada por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

3. La aceptación del premio lleva implícito el consentimiento de los autores para la publicación de la obra premiada por la Universidad de Sevilla, debiendo formalizar contrato a ese efecto con la Universidad en las condiciones establecidas por el Secretariado de Publicaciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las candidaturas deberán formularlas o autorizarlas los autores de la obra que aspira a la concesión del Premio.

2. Los originales presentados habrán sido previamente inscritos por los autores en el Registro de la Propiedad Intelectual.

3. Si los originales incluyen ilustraciones, se deberá aportar los correspondientes permisos de reproducción.

4. Las obras para cuya publicación se solicite la ayuda deberán ser inéditas y estar escritas en castellano, con una extensión mínima de 200 folios y máxima de 350, en formato A4 y a doble espacio.

5. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Auxiliar de la Universidad radicado en la dirección señalada en el apartado anterior.

7. El plazo de presentación de candidaturas se extenderá desde el día 5 de octubre de 2009 hasta el día 31 de enero de 2010, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán candidaturas una vez transcurrido.

8. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Tres ejemplares impresos completos y una copia en soporte digital de la obra.
- c) Documentación acreditativa del registro de la propiedad intelectual de la obra, así como de los permisos de reproducción de ilustraciones en su caso.
- d) En el caso de originales colectivos, se deberá apor-

tar la autorización de todos los autores al editor/es o coordinador/es literario/s de la obra para la firma del contrato de publicación. Dicha autorización podrá hacerse usando el modelo disponible en el Secretariado de Publicaciones.

e) Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con el mismo fin, o declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

5. Resolución

1. La convocatoria será resuelta por un jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente:
Vicerrector de Investigación

Vicepresidente:
Vicerrectora de Relaciones Institucionales,

Vocales:
Dos propuestos por la Comisión de Investigación
Dos designados por la Universidad de Sevilla

Secretario (sin voto):
Directora del Secretariado de Investigación.

2. Además de la publicación de la obra premiada, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios de los accésit honoríficos que pudieran otorgarse y su incorporación al Catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla

3. Ser beneficiario de este premio se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

6. Criterios de concesión

- Los criterios de valoración de las candidaturas y de concesión del Premio comprenderán la calidad científica de la obra, su capacidad para divulgar con rigor, extensión y claridad los contenidos científicos y promover la difusión del conocimiento en la sociedad, y su relevancia, oportunidad y repercusión sociales y científicas.
- No obstante, si a juicio del Jurado ninguna de las obras presentadas reuniera la calidad mínima exigible, o no cubriera satisfactoriamente el objeto de la convocatoria, el Premio podrá declararse desierto.



III. 6. PREMIO FAMA-UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA TRAYECTORIA INVESTIGADORA

BASES DE LA CONVOCATORIA 2009

1. Objetivo

Esta acción tiene como objetivo reconocer y divulgar los méritos acumulados por los profesores durante una trayectoria investigadora de excelencia desarrollada en la Universidad de Sevilla.

2. Dotación del Premio

1. El premio consistirá en la entrega por el Sr. Rector en acto solemne de la mención honorífica y de una reproducción de la estatua FAMA.

2. Durante la vigencia del IV Plan Propio se concederán un máximo de cinco premios anuales (uno por cada rama de conocimiento de las establecidas por la Comisión de Investigación).

3. Ser beneficiario del premio FAMA se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

3. Requisitos de los candidatos

Ser profesor-investigador de la Universidad de Sevilla, en activo o emérito, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria investigadora que se premia.

4. Presentación de candidatos

La presentación de candidatos deberá realizarse en el Vicerrectorado de Investigación conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- Por iniciativa de la Comisión de Investigación, a propuesta de al menos cinco de sus miembros.
- Por iniciativa de al menos dos Departamentos de la Universidad de Sevilla, mediante acuerdo de sus respectivos Consejos.
- Por iniciativa de al menos cinco responsables de Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Por iniciativa de al menos diez doctores de la Universidad de Sevilla que tengan reconocidos por la CNEAI dos o más sexenios de investigación.

5. Documentación

Las propuestas de candidatos elaboradas por alguna de las modalidades de la base 4ª deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los méritos del candidato elaborada y firmada por los proponentes de la candidatura.
- Currículum vitae normalizado del candidato propuesto.
- Hoja de servicios expedida por el Servicio de Personal Docente
- Documento firmado por el candidato aceptando la propuesta y las bases de la convocatoria.

El Jurado que evaluará las propuestas recibidas podrá, en su caso, recabar de los candidatos la documentación complementaria justificativa de los méritos aducidos.

6. Plazo de presentación de candidaturas

La presentación de candidatos a los Premios FAMA-Universidad de Sevilla correspondientes al curso académico 2009/2010 podrá realizarse desde el **1 de enero al 28 de febrero de 2010**.

7. Selección de candidatos

Las distintas candidaturas se someterán a la evaluación de un jurado nombrado por el Rector, que elevará una propuesta de resolución para la concesión de los premios.

Instrucciones de Matrícula en los estudios de doctorado ordenados conforme a la normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de doctorado según lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre (acuerdo 5. Bis. 1/CG 16.2.2009).

Resolución rectoral que establece las Instrucciones de Matrícula en los estudios de doctorado ordenados conforme a la normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de doctorado según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (Acuerdo 5. Bis. 1/CG 16.2.2009).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas instrucciones tienen por objeto regular el procedi-



miento de matrícula, incluyendo el régimen académico y económico de los estudios de Doctorado regulados conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de Doctorado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (Acuerdo 5.BIS.1/CG 16.2.2009).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en el periodo de formación de los estudios de Doctorado, regulados conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de Doctorado, curso 2009/2010, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (Acuerdo 5.BIS.1/CG 16.2.2009), dictada en desarrollo de la Disposición Final Tercera del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

CAPÍTULO I. MATRÍCULA

Artículo 3. La matrícula

1. La matrícula en los estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla estará condicionada al cumplimiento de las condiciones de ingreso en dichos estudios y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan.

2. Previamente a la matrícula los estudiantes deberán solicitar la admisión a un programa de Doctorado. Para ello presentarán una solicitud, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso, en el Departamento/Centro/Instituto responsable del programa en el que quieran ser admitidos. El formulario de preinscripción se podrá obtener en los Departamentos, así como en el portal de Internet de la Universidad de Sevilla.

3. La Comisión Académica de cada programa establecerá los criterios de admisión y realizará la selección de los estudiantes y hará pública la relación de admitidos y excluidos. A los estudiantes excluidos deberá comunicarse por escrito las causas de la no admisión así como el procedimiento a seguir para presentar reclamación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad. Asimismo el estudiante dispondrá de un plazo de 10 días para solicitar la admisión a otro programa.

4. La Comisión de Doctorado resolverá los recursos contra la no admisión a los programas de Doctorado y lo comunicará al interesado y al Departamento/Centro responsable.

5. El Departamento/Centro/Instituto responsable extenderá a los estudiantes admitidos una carta de admisión en modelo normalizado en la que se hará constar el nombre del Tutor asignado. Estos alumnos tendrán derecho a cursar el Periodo de Formación de dicho programa de Doctorado.

6. El Tutor asignado se responsabilizará de la orientación y planificación de sus actividades en el Programa de Doctorado. Necesariamente el Tutor deberá ser doctor y miembro de uno de los Departamentos implicados en el mismo.

7. La matrícula se realizará directamente en las oficinas del Vicerrectorado de Investigación, situadas en el Pabellón de México, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios. Asimismo los estudiantes deberán obtener la documentación necesaria para matricularse a través del portal de Internet de la Universidad de Sevilla.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación

1. Los alumnos que se matriculan por primera vez en los estudios de doctorado lo harán de los 60 créditos europeos de docencia no incluidos en títulos oficiales de Máster Universitario, que configuran el primer y/o único curso del Periodo de Formación del programa de Doctorado, estructurados en dos etapas:

- Etapa de docencia: compuesto por 30 ECTS que no superarán en total las 150 horas presenciales (se obtendrán mediante la realización de las materias ofertadas en el programa)

- Trabajo de iniciación a la investigación: compuesto por 30 ECTS y que consistirá en la realización de un trabajo de investigación dentro de una de las líneas de enseñanza/aprendizaje del periodo de iniciación a la investigación de las ofertadas en el programa.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30 en los siguientes casos excepcionales:

a) Cuando al estudiante le falten menos de 30 créditos para completar el programa

b) Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y



27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios. Los créditos que hayan sido objeto de reconocimiento no se contabilizarán a los efectos de establecer el número mínimo de créditos de los que el alumno puede matricularse.

3. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados.

4. Con carácter general, las asignaturas deben tener al menos tres alumnos matriculados. De no alcanzarse esta cifra la asignatura será cancelada y el estudiante deberá solicitar la modificación de su matrícula o la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula correspondientes a dicha asignatura.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos para el acceso y matrícula en los estudios de Doctorado, entendiéndose efectivamente formalizada si antes del 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

2. Además, se considerará la condicionalidad en los siguientes supuestos:

1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad.

2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero.

3º Cuando el estudiante haya solicitado traslado de expediente, hasta tanto se reciba la certificación académica oficial del Centro de procedencia.

4º Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes.

3. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no

se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el interesado/a, y ello sea posible conforme a estas normas.

Artículo 6. Modificación y ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que se establezca. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso anulación o ampliación, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.4 de las presentes instrucciones.

2. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula. Las solicitudes de ampliación se presentarán en las oficinas del Pabellón de México hasta el 12 de diciembre de 2009, cumplimentando la documentación que se facilita para ello y serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, tras valorar, en su caso, la incidencia de la ampliación solicitada sobre la organización académica de las enseñanzas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación o modificación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En el acto de ampliación o modificación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

Artículo 7. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación. La anulación no exonera de la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso, deberán satisfacerse los importes de Secretaría.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en las oficinas del Pabellón de México antes del 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita.

Artículo 8. Efectos de la anulación de matrícula

1. Los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:



a) Si se solicita la anulación antes del inicio de la impartición de curso: se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.

b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b):

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.

2. En los supuestos de anulación de oficio por cancelación de la asignatura o por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar.

Artículo 9. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para los estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario de tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y sólo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 10. Requisitos y plazos para estudiantes visitantes

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el periodo formativo del programa de Doctorado, ya que su matrícula no tiene efectos académicos, y siempre de acuerdo con las dispo-

nibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos, Centros y/o Institutos Universitarios Para ello deberán presentar en el Pabellón de México la solicitud de matrícula sin efectos académicos.

2. El plazo de formalización de matrícula será similar al del resto de alumnos.

3. Las solicitudes que se realizaran en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:
- Fotocopia compulsada del pasaporte u otro documento acreditativo de la nacionalidad.
 - Dos fotografías.
 - Certificación académica oficial, original y traducida, de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
- b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:
- Fotocopia compulsada del DNI
 - Fotocopia del título.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados.

4. Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 11. Certificaciones para estudiantes visitantes

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.

2. No constaran en las actas oficiales de calificaciones. No obstante ello, una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar un “certificado académico”, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una “acreditación” solo de asistencia, en este caso gratuito.

3. Los créditos cursados en régimen de matrícula especial no podrán ser convalidados o adaptados para la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II. EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 12. Convocatorias

Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de actas correspon-



dientes se establecerán en el Calendario Académico.

2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.4 del Reglamento General de Actividades Docentes.

3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura sólo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo de la materia o, por analogía, del trabajo de iniciación a la investigación.

4. Los estudiantes repetidores podrán elegir de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse.

5. Calendario de convocatorias:

- para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el mes de septiembre
- para las asignaturas anuales matriculadas por segunda vez o sucesivas veces, el estudiante podrá elegir las dos convocatorias señaladas y una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico.

Los exámenes de la tercera convocatoria, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior, se celebrarán con carácter general con el mismo temario y ante el mismo profesor que impartió la asignatura en el curso correspondiente al año académico anterior.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 13. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Doctorado se llevará a cabo de conformidad con las “Normas básicas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla” aprobadas mediante Acuerdo 5.1/C.G. 30-09-08.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos

1. Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en ésta

u otra Universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Actividades Docentes, se dispone que, para aquellos periodos de formación que no dependan de un Centro o dependan de la Oficina de Postgrado, las funciones asignadas al Decano o Director serán asumidas por la Comisión de Doctorado.

Artículo 15. Solicitudes de reconocimiento de créditos

1. Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del interesado/a, quién deberá aportar la documentación justificativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando los módulos, materias o asignaturas superados.

2. Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.

Las solicitudes se presentarán a la Comisión de Doctorado, dentro del plazo de matrícula. La solicitud deberá ir acompañada del original o copia compulsada de la certificación académica personal de los estudios realizados.

3. Corresponderá a la Comisión de Doctorado dictar resolución en primera instancia, previo informe, no vinculante, de los Departamentos universitarios implicados. La resolución, que en caso desestimatorio debe ser motivada académicamente, deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses.

Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimonovena de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de reconocimiento.

4. En los casos de reconocimiento de créditos derivados de los acuerdos de estudios en programas de movilidad y demás situaciones de reconocimiento automático previstos en los planes de estudio no se requerirá informe de los Departamentos. Corresponderá, igualmente a la Comisión de Doctorado dictar resolución en primera instancia, interpretando y aplicando los acuerdos suscritos conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 16. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en los docu-



mentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 17. Solicitudes de transferencia de créditos

1. Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del interesado/a mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, en los plazos que se establezcan para la matrícula, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

2. En todo caso para llevar a cabo la transferencia de créditos será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten el resguardo del traslado de expediente para que el Servicio de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

3. La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente.

4. Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

CAPÍTULO IV. PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 18. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía para cada curso académico

Artículo 19. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en período ordinario en uno o dos plazos.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula.

Si optase por dos plazos, el primero se abonará al solicitar la matrícula y el segundo durante la primera quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

2. Los estudiantes podrán hacer efectivo el pago de la matrícula:

- Mediante domiciliación bancaria, debiéndose cumplimentar la orden de domiciliación. En caso de Pago Único (o Primer pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los diez días siguientes a la recepción de la documentación correspondiente a la matrícula. De no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el alumno personarse y requerirlo en las oficinas del Pabellón de México.

- Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander presentando la carta de pago por duplicado facilitada en las oficinas del Pabellón de México, tras la realización de la solicitud de matrícula. El estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado la concesión de beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denegación de la ayuda o al requerimiento para que se haga efectivo el importe, supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente (redacción conforme al Decreto de precios de la Junta de Andalucía).

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del pago de la ampliación o modificación de matrícula ordinaria.

- b) Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240.40 euros



En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6. El impago del importe total del precio, en el caso de pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, conllevará asimismo, la pérdida de los derechos de matrícula, sin derecho a reintegro alguno.

Artículo 20. Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Los estudiantes beneficiarios de becas de formación de personal docente y/o investigador convocadas por el Ministerio de Educación, Junta de Andalucía o Universidad de Sevilla, y de aquellas que así lo tengan establecido en la correspondiente convocatoria, y en los términos que dichas convocatorias determinen, no abonarán los precios públicos académicos en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.

2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.

3. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

1) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

2) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de original y fotocopia para su compulsión o fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente en la fecha de la matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre.

4. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

5. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Vicerrectorado de Investigación aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

6. Obtención de Premio Extraordinario conforme determine la normativa reglamentaria.

7. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en servicio activo.

Artículo 21. Devolución parcial o total de precios

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las oficinas del Pabellón de México, acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.



2. Procederá la devolución de precios:

- a) En los supuestos establecidos en el artículo 8
- b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
- c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado/a (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 22. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan.

CAPÍTULO V. SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 23. Seguro Escolar

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

Artículo 24. Carné universitario

Los alumnos/as que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (www.us.es).

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática de un Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del Campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme

o modifique los correspondientes a dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Asuntos Generales, Carné Universitario, C/ Porvenir, 27 (Edificio Coromina). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición transitoria

Los alumnos que durante el curso 2009/2010 no obtengan los 60 créditos requeridos para superar el Periodo de Formación del programa de Doctorado podrán matricularse de los créditos restantes, por segunda y última vez, durante el curso 2010/2011, salvo los alumnos con necesidades académicas especiales. Los alumnos que en el curso 2011/2012 no hayan superado el Periodo de Formación de un programa de Doctorado deberán solicitar el reconocimiento de los créditos obtenidos en la Etapa de Docencia y el Trabajo de iniciación a la investigación. La solicitud deberá estar referida a programas de Doctorado regulados conforme al RD 1393/2007, de 29 de octubre, vigentes en dicho curso.

Disposición adicional

La superación del Periodo de Formación de los estudios de Doctorado regulados conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Normativa por la que se establece la regulación transitoria de los programas de Doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, curso 2009/2010 (Acuerdo 5.bis.1/CG 16/02/2009), dictada en desarrollo de la Disposición Final Tercera del RD 1393/2007, dará derecho a la obtención de una Certificación Académica que acreditará la superación del citado periodo de formación y que le habilitará para ser admitido al Periodo de Investigación de los programas de Doctorado.



Disposición final primera

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26 del Reglamento General de Actividades docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09.

Disposición final segunda

Las presentes normas entrarán en vigor del 1 de octubre de 2009.

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Convocatoria de becas de prácticas de magisterio en Liverpool para el curso 2009-2010.

Resolución rectoral de 1 de octubre de 2009 por la que se convocan 20 becas de prácticas de magisterio en Liverpool para el curso 2009-2010.

En virtud de los Convenios establecidos entre la Universidad de Sevilla y el Ministerio de Educación y Ciencia, así como entre dicho Ministerio y el Departamento de Educación británico, y en uso de las atribuciones que le son propias, este Rectorado ha resuelto convocar para el curso 2009-2010, 20 plazas para realización de prácticas de magisterio, en Colegios seleccionados por la Liverpool Hope University, con arreglo a las siguientes

BASES

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el programa aquellos alumnos de la Universidad de Sevilla que se encuentren matriculados en el presente año académico 2009-2010 en el último curso de cualquiera de las distintas especialidades de la Diplomatura de Maestros impartidas en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, con un excelente conocimiento de inglés.

2. CARACTERÍSTICAS

Los estudiantes realizarán prácticas en aquellos centros escolares que hayan sido seleccionados por la Liverpool Hope University como Centros de Excelencia, y asistirán a seminarios y clases organizadas por dicha Institución en el marco de este Convenio.

La duración de las prácticas será de 26 días, durante el periodo comprendido entre el 15/02/10 y el 12/03/10.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse on-line, siguiendo el procedimiento descrito en <http://www.internacional.us.es>, desde el 5 al 20 de Octubre de 2009 ambos inclusive.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación académica expedida por el Centro correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar matriculado en la Universidad de Sevilla en el Curso 2009-2010.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de un mes tras la finalización de plazo de presentación de solicitudes, una Comisión nombrada al efecto y presidida por la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales, o persona en quién delegue, estudiará las solicitudes y, a la vista de los expedientes, hará pública la relación de candidatos que participarán en el proceso de selección y que consistirá básicamente en una entrevista personal, parte de la cual se realizará en inglés.

En la misma se valorarán, entre otros aspectos, el dominio del idioma, el conocimiento del sistema escolar británico, la motivación personal, las habilidades de comunicación, la adecuación al perfil de la beca, el expediente académico, y la previa realización del Practicum 1.

En caso de empate entre candidatos, la comisión valorará como mérito preferente estar cursando la especialidad de lengua inglesa.

Una vez finalizadas las entrevistas, se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web la relación de estudiantes seleccionados para las plazas, así como los candidatos suplentes. Contra la misma se podrá reclamar en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Concluido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública la lista definitiva de becarios, así como de candidatos suplentes, y propondrá al Rectorado los correspondientes nombramientos.

5. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

Cada estudiante seleccionado deberá:



1. Cumplir con los requisitos de admisión exigidos para los colegios británicos, que incluye certificación negativa de antecedentes penales, de la que deberá presentar copia para su nombramiento efectivo antes del día 10/01/10.

2. Ser aceptado como alumno en prácticas por la Liverpool Hope University, así como por el Colegio al que sea destinado.

3. Obtener la Tarjeta Sanitaria Europea y presentar una copia de la misma antes del 10/01/10.

4. Cumplir con el plazo de matrícula y las obligaciones establecidas por la Facultad de Ciencias de la Educación para la realización de las prácticas.

5. Tutelar la estancia de uno de los estudiantes británicos que realizarán prácticas concertadas por la Junta de Andalucía en Colegios Públicos a través de la Universidad de Sevilla.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

El Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, la Universidad de Sevilla, correrán con los siguientes gastos:

- Billeto aéreo de ida y vuelta entre Sevilla y Liverpool para cada estudiante en fechas cerradas del 15/02/10 al 12/03/10. Cualquier modificación en estas fechas deberá ser autorizada por la Universidad de Sevilla y por la Liverpool Hope University, corriendo a cargo del estudiante todo gasto adicional derivado de la misma.
- Bolsa de viaje para manutención y desplazamientos urbanos en el Reino Unido de 500 Euros.
- Póliza de seguro que cubra contingencias comunes y accidente durante el periodo correspondiente a la realización de las prácticas.

La Liverpool Hope University se hará cargo del alojamiento de los estudiantes seleccionados, facilitando a cada uno de ellos una habitación individual sin cargo para el estudiante.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el

artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de Octubre de 2009

EL RECTOR

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución rectoral de corrección de errores apreciados en las resoluciones rectorales de 7 de julio de 2009 reguladoras de las normas de matrícula.

Resolución rectoral de 30 de septiembre de 2009 por la que se procede a la corrección de errores apreciados en las resoluciones rectorales de 7 de julio de 2009, reguladoras de las normas de matrícula.

Advertido error de transcripción en la Resolución rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster y la Resolución rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105. 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se dicta la siguiente resolución por la que se procede a su subsanación conforme se expresa:

En el artículo 17.4 (“Calendario de convocatorias de exámenes finales”), donde dice:

“Los exámenes de la tercera convocatoria, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior en la misma titulación, se celebrarán con carácter general con el mismo temario y ante el mismo profesor que impartió la asignatura en el curso correspondiente al año académico anterior”.

Debe decir:

“Los exámenes de la tercera convocatoria se establecen exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación”

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2009

EL RECTOR

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2009 por la que se nombra Director de la Oficina de Sostenibilidad de la Universidad de Sevilla al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de esta Universidad,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente, catedrático de universidad, del Área de Conocimiento de Ecología, adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología, Director de la Oficina de Sostenibilidad de la Universidad de Sevilla, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Figueroa Clemente, está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EL RECTOR,

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2009 por la que se nombra Director del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla al Dr. Julián Martínez Fernández.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 21.2 del Estatuto de esta Universidad,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar al Dr. Julián Martínez Fernández, catedrático de universidad, del Área de Conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada, Director del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Martínez Fernández, está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EL RECTOR,

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2009 por la que se nombra Directora del Secretariado de Planes de Estudio de la Universidad de Sevilla a la Dra. María del Carmen Vargas Macías.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 21.2 del Estatuto de esta Universidad,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar a la Dra. María del Carmen Vargas Macías, profesora titular de universidad, del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología, Directora del Secretariado de Planes de Estudio de la Universidad de Sevilla a la Dra. María del Carmen Vargas Macías, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Vargas Macías, está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EL RECTOR,

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2009 por la que se nombra Director de la Oficina de Transferecia de Resultados de Investigación de la Universidad de Sevilla al Dr. Pablo Fabio Cortés Achedad.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de esta Universidad,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar al Dr. Pablo Fabio Cortés Achedad, profesor titular de universidad, del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas, Director de la Oficina de Transferecia de Resultados de Investigación de la Universidad de Sevilla, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Cortés Achedad, está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EL RECTOR,

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez



Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2009 por la que se nombra Director del Secretariado de Análisis Académico de Plantillas de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y el artículo 21.2 del Estatuto de esta Universidad,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar al Dr. Dr. Juan Carlos Benjumea Acevedo, profesor titular de escuela universitaria, del Área de Conocimiento de geometría y Topología, adscrita al Departamento de Geometría y Topología, Director del Secretariado de Análisis Académico de Plantillas de la Universidad de Sevilla, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Benjumea Acevedo, está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

EL RECTOR,

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 27 de julio de 2009 por la que se nombra Director del Departamento de Genética al Dr. Francisco Javier Ávalos Cordero

Resolución rectoral de 30 de julio de 2009 por la que se nombra Director del Departamento de Psicología Social al Dr. Manuel Marín Sánchez.

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 12/CG 29-9-09 por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 12/CG 29-9-09, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Instituto de la Empresa Familiar y Banco de Santander.
- Colegio Oficial de Trabajo Social.
- Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”, de Sevilla.
- Fundación Tres Culturas.
- Corporación Universidad Piloto de Colombia.
- Corporación Universidad Piloto de Colombia.
- Universidad Internacional de Andalucía y Teatro de la Maestranza.
- Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales.
- Johnson & Johnson.
- Academia Iberoamericana de Farmacia.
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla.
- Asociación de Familiares de Discapacitados Intelectuales con Graves Trastornos de Conducta AFA-DISI.
- Fundación Red Andalucía Emprende y Consorcio Turismo Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.
- Colgate Palmolive España.
- Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
- Abengoa, S.A.
- Universidad Nacional de Jujuy (Argentina).
- ASBEC - Sociedade Baiana de Educação e Cultura S/A (Brasil).
- Rikkyo University (Japón).
- Universidades Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Granada, Barcelona, Salamanca y Santiago de Compostela.



CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación Cultural y Cooperación con África.
- Asociación Cultural Tierra Percusión.
- Universidade Federal da Grande Dourados (Brasil).
- Ben-Gurion University of Negev, Beer-Sheva (Israel).
- Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA).
- Cartuja 93, S.A.
- Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme de Dos Hermanas.
- Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía (AERÓPOLIS).
- Consorcio Turismo de Sevilla.
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).
- Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Andalucía S.A.U. (CITAndalucía).
- Universidad Nacional de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile).
- University of Thecnology, Sydney (Australia).
- University of Thecnology, Sydney (Australia).

Acto 13/CG 29-9-09, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 13/CG 29-9-09, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Equipo Ágora Consultoría de Género y Políticas de Igualdad.
- Hotel NH Málaga.
- Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Fonteduro, S.A.
- Fundación Doña María –Fundomar.
- Borokay Beach, S.L. (Hotel NH Alanda).
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.
- Bética de Congresos y Exposiciones, S.L. (BECOEX).
- Telvent Interactiva, S.A.
- Sol Meliá, S.A. (Hotel Meliá Lebreros).
- Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
- Instituto de Gestión Sanitaria Ceuta (INGESA).
- Heferdent, S.L.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Centro de Acogida a Refugiados de Sevilla.
- Cruz Roja Española.
- Auditoría y Control de Calidad, S.L.
- Estación Biológica de Doñana, CSIC.
- Centro Odontológico Bocas Sanas, S.L.
- Fundación SAMU.
- Fundación SAMU.
- Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
- Endesa.
- Fundación Albatros Andalucía.
- Universidad Nacional de Cajamarca (Perú).
- Universidad ORT (Uruguay).
- The Hong Kong Polytechnic University (China).
- Universidad Nacional de Formosa (Argentina).
- University of Tehran (Irán).
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Colombia).
- Chengdu Institute Sichuan Internacional Studies University (China).